

REINGRESO

FECHA

10/04/17

HORA

10:00

COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO

ACTA DE CONSTITUCIÓN Acta No.001

CCOA
Cámara de Comercio del
Oriente Antioqueño
ORIGINAL

FECHA: Sábado 1º de abril de 2017

HORA: 10:00 horas

LUGAR: Institución Educativa JOSEFINA MUÑOZ del Municipio de Rionegro
Departamento de Antioquia.

CONSTANCIA DE CONVOCATORIA: La presente Asamblea de Constitución fue convocada mediante convocatoria abierta a través de invitación personal y comunicación escrita, mencionando la fecha, el lugar y la hora de la Asamblea. Los convocados asistentes fueron 156 personas interesadas en la fundación de la cooperativa como consta en el listado anexo.

CONSTATACIÓN DE ASISTENCIA: La señora María Ofelia Guarín Garzón, informó que a las 10 horas de la mañana, se encontraban en el recinto ciento cincuenta y seis (156) personas convocadas, y para constituir una cooperativa se requiere un mínimo de veinte (20) personas, por lo tanto se pudo dar inicio a la Asamblea con las siguientes personas convocadas:

Asistentes: Se anexa lista de ciento cincuenta y seis (156) asistentes.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

1. Oración.
2. Himno Nacional de Colombia
3. Himno del Cooperativismo
4. Verificación de asistencia.
5. Instalación de la asamblea de constitución.
6. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretaria
7. Designación de comisiones:
 - a. Para la elaboración y aprobación del acta
 - b. Para elecciones y escrutinios.
8. Socialización de la propuesta de estatutos y aprobación de los mismos.
9. Elección de directivos:

- a. Consejo de Administración
- b. Junta de Vigilancia
- c. Comité de Apelaciones.

10. Cierre de la sesión

11. Himno Antioqueño



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Oración: La señora Nora Cecilia Gallo dirigió una oración y ofreció a Dios las decisiones que se adoptaron en la Asamblea.
2. Himno Nacional de Colombia: Fue escuchado e interpretado el himno nacional.
3. Himno del Cooperativismo: Fue escuchado e interpretado el himno cooperativo.
4. Verificación de Asistencia: Se verificó la asistencia con la participación de ciento cincuenta y tres (156) constituyentes, los cuales manifestaron por unanimidad su voluntad para conformar una entidad sin ánimo de lucro del sector cooperativo.
5. Instalación de la asamblea de constitución: Se dio la bienvenida a la Asamblea de Constitución por parte de los líderes representantes de los asistentes, los cuales manifestaron su agrado y satisfacción por la asistencia y respuesta positiva para la conformación de la Cooperativa.
6. Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario: Se postularon a las siguientes personas: María Ofelia Guarín Garzón, Luis Eduardo Sánchez Zapata y Alfonso Tobón. Se preguntó a los postulados si aceptaban la postulación y manifestaron aceptarla.

Por unanimidad de los asistentes se aprobaron los dignatarios así:

Presidente: María Ofelia Guarín Garzón con c.c. 39.435.689

Vicepresidente: Luis Eduardo Sánchez Zapata con c.c. 70.286.586

Secretario: Alfonso Tobón con c.c. 3.493.341

7. Designación de comisiones. Fueron designadas las siguientes comisiones:

- a. **Para la elaboración y aprobación del acta:** Doris Patricia Gallego Valencia con c.c. 43.764.634 y Rodrigo Echavarría con c.c. 70.054.933
- b. **Para elecciones y escrutinios:** Mateo Zuluaga Araque con c.c. 1.017.159.687 y Freddy Salazar Paniagua con c.c. 8.233.096.



Las personas designadas saludaron a los asistentes y manifestaron libremente aceptar el cargo tomando posesión del mismo.

8. **Socialización de la propuesta de estatutos y aprobación de los mismos:** La señora Presidenta presentó la propuesta de cuerpo estatutario detallado y resolvió las inquietudes de los asambleístas.
- 
- Mayo 20 de 1992*

La señora presidenta hizo énfasis en la propuesta de constitución de la Cooperativa Multiactiva Alianza para el Agro, cuya sigla será: "ALAGRO", y explicó que se han estudiado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan. Además agregó que previamente se han venido trabajando y socializando con las personas interesadas en hacer parte de la entidad, en las reuniones de las asociaciones locales, dando lectura a los estatutos y explicando su contenido.

APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La señora Presidenta presentó nuevamente a la Asamblea todo el cuerpo estatutario que regirá la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO "ALAGRO". Después de ser leído, analizado y consensuado, fue aprobado por unanimidad por parte de los asistentes a la Asamblea. El cuerpo estatutario aprobado se anexa a la presente acta.

En consecuencia los Estatutos presentados, serán los que rijan en adelante la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO "ALAGRO".

9. Elección de directivos: La señora Presidenta propuso a la asamblea postular personas que ocupen los siguientes cargos:

- Consejo de Administración: cinco (5) principales y dos (2) suplentes
- Junta de Vigilancia: tres (3) principales y tres (3) suplentes
- Comité de Apelaciones: tres (3) principales y un (1) suplente

De conformidad con los estatutos aprobados que regirán la entidad, se dio lectura a los artículos respectivos donde se habla de las funciones que deben cumplir los miembros directivos, dando paso a socializar las postulaciones para los diferentes cargos:

a. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Principales

Luis Eduardo Sánchez Zapata con C.C. 70.286.586

Maria Ofelia Guarín Garzón con C.C. 39.435.689

Alfonso Tobón Vergara con C.C. 3.493.341



Carlos Alberto Acevedo Purgarín con C.C. 70.754.610
Luis Guillermo Sierra Restrepo con C.C. 70.130.120



Suplentes

Fabio Alberto Quintero Marín con C.C. 70.285.169
Yasmin Andrea Gómez García con C.C. 43.645.579

Cada uno de las anteriores personas se presentó ante los asistentes y manifestó libremente su voluntad de ser miembro del consejo; la presidenta preguntó a la asamblea si alguien quiere postularse para alguno de los cargos o presentar una plancha diferente, pidiéndoles el favor de levantar la mano, como nadie lo hace se procede a la votación. Los postulados al Consejo de Administración fueron aprobados por unanimidad y en consecuencia asumirán sus cargos.



b. JUNTA DE VIGILANCIA

Principales

Raúl Fernando Lalinde Sierra con C.C. 70.058.100
Nora Cecilia Gallo Alzate con C.C. 22.052.196
Vidal Germán Pérez Pérez con C.C. 71.905.374

Suplentes

Gilberto de Jesús Gómez con C.C. 70.825.652
Doris Patricia Gallego con C.C. 43.764.634
Cesar Augusto Ramírez con C.C. 10.518.125

Cada uno de las anteriores personas se presentó ante los asistentes y manifestó libremente su voluntad de ser miembro de la Junta de Vigilancia; la presidenta preguntó a la asamblea si alguien quiere postularse para alguno de los cargos o presentar una plancha diferente, pidiéndoles el favor de levantar la mano, como nadie lo hace se procede a la votación. Los postulados a la Junta de Vigilancia fueron aprobados por unanimidad y en consecuencia asumirán sus cargos.

c. COMITÉ DE APELACIÓN

Principales

Jorge Iván Ramírez Noreña con CC 15.422.039
Maria Goretti López Giraldo con CC 43.646.020
Oscar Armando Gallo Agudelo con CC 70.288.477





Suplente

Luz Eugenia Gallón Villegas con CC 21.400.756

Cada uno de las anteriores personas se presentó ante los asistentes y manifestó libremente su voluntad de ser miembro del comité; la presidenta preguntó a la asamblea si alguien quiere postularse para alguno de los cargos o presentar una plancha diferente, pidiéndoles el favor de levantar la mano, como nadie lo hace se procede a la votación. Los postulados al Comité de Apelaciones fueron aprobados por unanimidad y en consecuencia asumirán sus cargos.



Nota: Juan David Zuluaga aclara que no se hace elección de revisor fiscal porque según la norma emitida por la Supersolidaria, se eximen de la obligación de elegir revisor fiscal (principal y suplente) si se registra un total de activos iguales o inferiores a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y el patrimonio con que iniciará la cooperativa es inferior a este monto.

Se da respuesta a la inquietud de un asistente informándole que los asociados a una cooperativa no se afilan a seguridad social, sino que a quienes se deben afiliar son a los empleados.

10. Cierre de la sesión: La señora Presidenta agradeció a todos su asistencia y la participación activa en la asamblea, dando así por culminada la jornada.

Antes del cierre de la asamblea, se dio intervención al alcalde de Rionegro Andrés Julián Rendón, quien felicitó la unión del sector lechero de la región y manifiesta su apoyo y continuidad en el espacio locativo que actualmente se tiene en el centro de convenciones y manifiesta que dado el caso de tenernos que trasladar de sede, con toda seguridad nos apoyaría con un espacio mejor.

Luego se socializa la presentación de la Cooperativa y de la marca Lalola con la que "Alagro" identificará sus productos procesados.

11. Himno Antioqueño: Se interpretaron las notas del Himno Antioqueño

Siendo la 1:30 pm, se dio por terminada la Asamblea. En fe de lo expuesto, firmamos la presente acta los asociados fundadores de la Cooperativa, al día 1º del mes de abril de 2017.

Esta es fiel copia tomada de la original.





Maria Ofelia Guarin

MARIA OFELIA GUARIN GARZON
CC 39.435.689
Presidente

AT

ALFONSO TOBON VERGARA
CC 3.493.341
Secretario



Anexos:

Estatutos aprobados

Listado de Asociados Fundadores

CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN REVISORA DEL ACTA

Dando cumplimiento al estatuto, correspondiente a la Asamblea de Constitución de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO "ALAGRO", la comisión revisora del acta, en asocio con el presidente y la secretaria, nos reunimos en el municipio de Rionegro, para revisar el contenido del acta de la Asamblea de constitución de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO "ALAGRO", celebrada el 1º de abril de 2017 en Rionegro Antioquia.

Después de haber leído, revisado y analizado detenidamente el contenido de la mencionada acta, la aprobamos por unanimidad con dos (2) votos a favor, en consentimiento de que todo lo tratado en la Asamblea, quedó contenido en el acta que certificamos.

Para constancia firmamos los delegados designados:

Doris Patricia Gallego
Doris Patricia Gallego Valencia
C.C. 43.764.634

Rodrigo Echavarría
Rodrigo Echavarría
C.C. 70.054.933





PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Rionegro compareció:

ALFONSO TOBON VERGARA



C C 3 4 9 3 3 4 1

identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.



T P

En constancia se firma en Rionegro, el 10/04/2017 a las 02:37:20 PM.



El compareciente



SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
Notario Segundo

6074



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Rionegro compareció:

MARIA OFELIA GUARIN GARZON



C C 3 9 4 3 5 6 8 9

identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.



T P

En constancia se firma en Rionegro, el 10/04/2017 a las 02:37:20 PM.

El compareciente



SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
Notario Segundo

6075

COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO

ESTATUTOS GENERALES

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º. NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL. La Organización que se rige por los presentes estatutos es una persona jurídica de derecho privado del sector cooperativo, de naturaleza Multiactiva, sin ánimo de lucro y de responsabilidad limitada, con número de asociados y patrimonio social variables e ilimitados; se rige por los principios universales del Cooperativismo, por las leyes colombianas y los presentes estatutos que son la expresión del Acuerdo Cooperativo. Se denomina **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO** y se podrá identificar para todos los efectos legales y en los presentes estatutos con el nombre de COOP ALAGRO.

ARTICULO 2º. DURACIÓN. La duración de la Cooperativa es indefinida; podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, por las causales y con los procedimientos que establecen las normas legales y los presentes Estatutos.

ARTICULO 3º. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL. El domicilio principal de la Cooperativa es el Municipio de Rionegro , Departamento de Antioquia; tiene como radio de acción y ámbito de operaciones el territorio de la República de Colombia y el exterior en el cual podrá establecer seccionales, sucursales y agencias de acuerdo con reglamentación expedida por el Consejo de Administración y en el marco de las leyes vigentes; podrá también realizar las reuniones de su Asamblea General y de su Consejo de Administración, en cualquier localidad de Colombia, por decisión de este último organismo.

CAPITULO II PRINCIPIOS COOPERATIVOS, OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES

ARTICULO 4º. PRINCIPIOS COOPERATIVOS: La Cooperativa Multiactiva ALIANZA PARA EL AGRO con base en los valores de la cooperación y la solidaridad, la ayuda mutua y la equidad entre sus miembros y el cumplimiento de las responsabilidades sociales individuales y colectivas, aplicará los Principios Universales del Cooperativismo:

- Asociación voluntaria y abierta, para todas las personas que cumplan los requisitos del vínculo común y acepten sus responsabilidades como asociados, sin discriminaciones.
- Propiedad colectiva y control democrático de los asociados, teniendo cada uno derecho igual de voto y participación.
- Participación económica de los asociados: con la contribución equitativa de todos los asociados y el control colectivo sobre el capital social y los excedentes.
- Autonomía, autogestión e independencia.
- Educación permanente, entrenamiento e información, como un compromiso de todos y de la Cooperativa con sus asociados.
- Integración y cooperación entre cooperativas: Como estrategia para incrementar los beneficios de los asociados y la presencia del movimiento cooperativo.
- Preocupación por la comunidad de la cual forma parte, trabajando siempre por la protección ambiental de la misma y el cumplimiento de las responsabilidades sociales.
- Operación no lucrativa fundamentada en criterios de servicios y beneficios a los asociados, sus familias y la comunidad.

COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

ARTICULO 5º. OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. COOPERATIVA ALIANZA PARA EL AGRO es una Cooperativa Multiactiva cuyo objeto social es la defensa de la economía solidaria y de actividades sociales, fomento a la producción agropecuaria en el departamento de Antioquia, con su posterior industrialización y comercialización. Además, la adquisición y comercialización de insumos agropecuarios necesarios para el desarrollo de la actividad; extendiendo la acción social en beneficio de los asociados y sus núcleos familiares.



ARTICULO 6º. ACTIVIDADES. Para el logro de nuestro objeto, el de los propósitos y el óptimo desarrollo de nuestra multiactividad, la Cooperativa trabajará por los siguientes objetivos específicos y actividades:

Representar al gremio agropecuario, ante organismos oficiales, privados y gremiales.

Prestar los servicios que demandan sus asociados en el ejercicio de sus actividades agropecuarias.

Gestionar la obtención de empréstitos y asistencia técnica para asociados por parte de los organismos Departamentales, Nacionales e Internacionales.

- d. Velar porque las autoridades Municipales, Departamentales y Nacionales presten la debida atención al desarrollo de la producción agropecuaria la región. Como debida prevención y fomento agropecuario. Además, porque los asociados de la cooperativa cumplan con los lineamientos establecidos en el orden Municipal, Departamental y Nacional, encaminados a las Buenas Prácticas.
- e. Crear y administrar almacenes de medicamentos veterinarios y demás insumos agropecuarios para sus asociados.
- f. Comercializar y/o industrializar productos agropecuarios de los asociados de la cooperativa.
- g. Prestar asistencia técnica a sus asociados de acuerdo con los lineamientos que establezca la cooperativa.
- h. Desarrollar productos agroindustriales, transformar materias primas, crear marcas propias, y en general desarrollar toda actividad industrial que beneficie el sector agropecuario y sus asociados
- i. Propiciar las alianzas necesarias para mejorar los servicios a sus asociados con el fin de incrementar su productividad.
- j. Gestionar, desarrollar e implementar proyectos y programas que estén encaminados al desarrollo y fortalecimiento de los asociados y sus núcleos familiares.

ARTICULO 7º. SECCIONES. Para el cumplimiento de los objetivos y actividades que se enuncian en el artículo anterior el Consejo de Administración es el responsable de crear y reglamentar las diferentes secciones, servicios y programas; creación y reglamentación que deberán aprobarse mediante acuerdos, sustentadas en estudios y proyectos debidamente formulados, con base en presupuestos de inversión claros y ajustados a la realidad, definiendo siempre los procesos de planeación, administración y control que se requieren para el éxito de cada uno.

CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 8º. CALIDAD DE ASOCIADO. Tienen el carácter de asociados, quienes suscribiendo el Acta de Constitución o siendo admitidos por el Consejo de Administración, cumpliendo los requisitos legales y estatutarios, permanezcan afiliados y estén debidamente inscritos en el Registro Social de la Cooperativa.

Pueden aspirar a ser asociados de la Cooperativa: Las personas naturales mayores de edad y/o jurídicas del sector agropecuario, siempre que cumplan los requisitos legales y estatutarios, con los trámites y procedimientos señalados en reglamentos expedidos por el Consejo de Administración.



COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO .



PARÁGRAFO. El Consejo de Administración reglamentará y decidirá sobre ingreso y retiro de asociados. Se entiende adquirida la calidad de asociado a partir de la fecha en la cual el solicitante, diligencie con la administración de la Cooperativa los requisitos y trámites establecidos.

ARTICULO 9º. REQUISITOS Y TRÁMITES PARA AFILIACIÓN DE PERSONAS NATURALES. Toda persona natural, aspirante a ser asociado de la Cooperativa, deberá cumplir los siguientes requisitos para ser admitido como tal:

1. Mayor de 14 años y productor agropecuario.
2. Presentar solicitud de ingreso, por escrito, con la información requerida dentro de los marcos legales que rigen la cooperativa.
3. Aportar la información personal, laboral y económica que se solicite, aceptando las verificaciones pertinentes, según las normas legales vigentes.
4. Demostrar que ha recibido o comprometerse a recibir capacitación Cooperativa.
5. Pagar Cuota de Admisión será del 10% de un SMMLV no reembolsable, el asociado fundador no cancela dicha cuota.
6. Pagar aportes sociales individuales reembolsables equivalentes al 1% de un s.m.l.m.v., estos aportes serán mensuales.
7. Comprometerse a cumplir las normas y disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, acatar las decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y la Gerencia según competencias y facultades de cada uno.

ARTICULO 10º. REQUISITOS PARA PERSONAS JURÍDICAS. Para afiliarse a la Cooperativa las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona jurídica y productor agropecuario.
2. Presentar solicitud de ingreso por escrito, acompañada de los documentos que se le requieran para demostrar su constitución.
3. Presentar la información social y económica solicitada por el Consejo de Administración, en el marco de las normas legales vigentes.
4. Anexar el Acta o parte pertinente de la misma, en la cual el organismo competente autoriza al representante legal para tramitar la solicitud de afiliación.
5. Suscribir, con el Consejo de Administración y la Gerencia, carta de compromiso en la cual se establecen los objetivos, compromisos o convenios de servicios e intereses mutuos que llevan a la afiliación de la persona jurídica a la Cooperativa, dentro de los marcos legales y estatutarios.
6. Pagar como Cuota de Afiliación o Admisión, NO reembolsable, el valor equivalente a un (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes
7. Pagar aportes sociales individuales reembolsables equivalentes al 1% s.m.l.m.v . cada mes
8. Llenar los demás requisitos y aportar la información que exijan y estipulen los reglamentos de la Cooperativa o requiera el Consejo de Administración, dentro de los marcos legales vigentes.



COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -



ARTICULO 11º. PROCEDIMIENTOS. Presentada la solicitud con la documentación requerida, la gerencia o la persona que ella delegue, hará las verificaciones de información necesarias antes de trasladar la solicitud a reunión del Consejo de Administración, organismo que analizará dichas solicitudes previa verificación de los requisitos establecidos en el reglamento de admisión; dispondrá hasta la próxima reunión ordinaria para estudiar la solicitud, responderla en cualquier sentido. Aprobada o negada la solicitud, el resultado de su estudio se notificará al solicitante dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha de toma de la decisión. En caso de no lograrse la notificación personal se enviará la información a la dirección que aportó en su solicitud. Aprobada, se indicarán en la comunicación los trámites a seguir y las obligaciones que contrae el nuevo asociado.

ARTICULO 12º. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

1. Conocer y acatar los principios básicos del cooperativismo, la ley, los estatutos, reglamentos, compromisos mutuos, objetivos y obligaciones derivados del Acuerdo Cooperativo y demás normas internas de la Cooperativa.
2. Acatar y cumplir las decisiones de los organismos de administración, control y vigilancia, siempre que se ajusten a la ley, los estatutos y los reglamentos.
3. Comportarse solidariamente tanto en sus relaciones con la Cooperativa como con los miembros de la misma.
4. No ejecutar acciones ni incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Cooperativa.
5. Participar en forma activa en la formulación y diseño de los programas y proyectos, así como en su ejecución y utilizar los servicios, contribuyendo al progreso y desarrollo de la Cooperativa.
6. Suministrar los informes y documentos que la Cooperativa le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella e informar cualquier cambio de domicilio, tanto en su residencia como en su lugar de trabajo.
7. Participar en las Asambleas Generales y elegir a los miembros de organismos de administración, control y vigilancia, así como en los procesos de elección de delegados cuando se definan.
8. Asistir cumplidamente a los eventos de capacitación y demás actividades que se programen por parte de la Cooperativa.
9. Comprometerse a entregar siempre productos de buena calidad y en las condiciones que regíamente el Consejo de Administración.
10. Realizar reclamos y sugerencias ante las autoridades competentes de la Cooperativa, con respeto y sin alterar la buena imagen y buen funcionamiento de la misma.
11. Los demás inherentes a su condición de asociado, derivados de la ley, los Estatutos y las normas internas de la Cooperativa.
12. Para los asociados que al momento de quedar aprobado este numeral quedaren en situación de irregularidad, la cooperativa les concederá un tiempo no mayor 90 días para ajustarse a la norma.



COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

ARTICULO 13º. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Serán derechos fundamentales de los asociados, además de los consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes:

1. Utilizar los servicios de la Cooperativa:
 - a. Realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
 - b. Beneficiarse de los programas y proyectos de la cooperativa.
 - c. Disfrutar de los fondos y servicios que establezca la Cooperativa.
 - d. Disfrutar de preferencias con relación a terceros en precios y servicios.
 - e. Ejercer veeduría en la recolección, acopio y transporte de los productos que comercialice la Cooperativa, dando aviso de las irregularidades observadas para que la autoridad competente de la Cooperativa las investigue y tome las medidas pertinentes. Siempre argumentadas y justificadas.
2. Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ser informados de la gestión de la Cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
4. Ejercer su derecho a la participación, asistir a las Asambleas Generales si es asociado hábil, elegir y ser elegido y participar de la toma de decisiones dentro del principio democrático por el cual a cada asociado corresponde un voto.
5. Presentar a la Asamblea General o al Consejo de Administración proyectos o iniciativas que tengan por objetivo el mejoramiento de la Cooperativa y sus servicios.
6. Fiscalizar la gestión social y económica de la Cooperativa, para lo cual podrá ejercer su derecho a la información y examinar documentos con los procedimientos que se establezcan en los reglamentos de la Cooperativa.
7. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa, previo cumplimiento de los requisitos señalados para ello y mientras ella no se haya disuelto.
8. Gozar de todos los servicios, beneficios y prerrogativas de la Cooperativa, mientras se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTICULO 14º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado de la Cooperativa se pierde por retiro forzoso, retiro voluntario, disolución para liquidación cuando se trate de personas jurídicas, fallecimiento o exclusión.

ARTICULO 15º. RETIRO FORZOSO. Cuando el asociado le sea imposible ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con la Cooperativa, por incapacidad mental o legal o por pérdida de las condiciones exigidas para ser asociado, por solicitud expresa o de oficio, el Consejo de Administración decretará su retiro. Contra la decisión que se adopte en tal sentido se puede interponer el recurso de reposición, en los mismos términos señalados en estos estatutos para la suspensión de derechos o la exclusión.

PARÁGRAFO. El asociado retirado según el artículo anterior, podrá solicitar su reingreso a la Cooperativa transcurrido un (1) año, demostrando ante el Consejo de Administración la desaparición de las razones que causaron





COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

su retiro y cumpliendo los requisitos exigidos para asociados nuevos, de acuerdo con las normas internas expedidas por el mismo Consejo.

ARTICULO 16º. RETIRO VOLUNTARIO. El retiro voluntario es un principio y un derecho de los asociados que están sujetos a que se notifique en forma oportuna y con una antelación de por lo menos treinta (30) días, al Consejo de Administración.

PARÁGRAFO. El asociado o la asociada que se haya retirado voluntariamente de la Cooperativa, podrá solicitar su reingreso pasado un (1) año, cumpliendo los requisitos para asociados nuevos y con el reintegro de los aportes sociales que tenía a la fecha de su desvinculación.

ARTICULO 17º. RETIRO POR EXCLUSIÓN O SUSPENSIÓN TEMPORAL MEDIANTE PROCESO DISCIPLINARIO. El Consejo de Administración, según sus competencias podrá decretar la exclusión de los asociados ó la suspensión temporal de los derechos en los siguientes casos:



1. Por infracciones graves a la disciplina social y al acuerdo cooperativo, a los estatutos, reglamentos y demás normas internas de la Cooperativa, así como por desacato a decisiones de Asamblea General y Consejo de Administración.
2. Por reincidir en la entrega de leche de mala calidad o que no cumple con los parámetros y reglamentos establecidos por la Cooperativa y el Consejo de Administración. O cualquier producto comercializado.
3. Por realizar actividades contrarias a los ideales del cooperativismo y/o que obstaculicen el cumplimiento de los objetivos y actividades de la Cooperativa.
4. Por violar parcial o totalmente el cumplimiento de los deberes establecidos en los presentes Estatutos.
5. Por servirse o aprovecharse de la Cooperativa en forma irregular o indebida, en beneficio propio, de otros asociados o de terceros.
6. Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta o efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, los asociados o terceros.
7. Por falsedad o reticencia en informes o documentos que la Cooperativa requiera.
8. Por cambiar la finalidad o destinación de los recursos de cualquier índole, obtenidos de la Cooperativa.
9. Por negarse sin causa justificada, a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por la Cooperativa.
10. Por abstenerse de recibir capacitación Cooperativa o impedir que otros la reciban.
11. Por abusos en el ejercicio de cargos en organismos sociales y directivos, usurpación de funciones o utilización indebida de la autoridad delegada por la Asamblea o el Consejo de Administración, según sus competencias.

PARÁGRAFO 1º. Si ante la ocurrencia de alguna o algunas de las faltas previstas en este artículo, existen atenuantes o justificaciones razonables, o si la falta cometida fuere de menor gravedad y el Consejo de Administración encuentre que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión temporal o parcial de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de un (1) año.

PARÁGRAFO 2º. Durante el período de duración del proceso disciplinario de exclusión temporal o definitiva, el asociado involucrado deberá ausentarse de la sesión del organo directivo al que pertenezca cuando se vaya a



COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

abordar dentro del orden del día el tema de dicho proceso, evitando así incurrir en violaciones del presente estatuto o reglamentos internos, y la manifestación de un posible conflicto de interés.

PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN O SUSPENSIÓN TEMPORAL

ARTICULO 18º. COMPETENCIA. El Consejo de Administración será competente para investigar y excluir a un asociado por incurrir en las faltas establecidas en el Estatuto, los regímenes y demás reglamentos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 19º. PROCEDIMIENTO. El procedimiento disciplinario se regirá por las siguientes reglas:

- a) Conocimiento de la falta: La presunta falta podrá ser conocida por el órgano investigador por medio de comunicación escrita por parte de algunos de los asociados, comunicación escrita por parte de algún órgano de administración, vigilancia y control; conocimiento directo por parte del órgano competente para investigar o por parte de sus miembros.
- b) Indagación Preliminar: Una vez se conozca de los hechos, actos y omisiones, a juicio del órgano competente para investigar, éste realizará las indagaciones necesarias para evaluar si los actos y omisiones justifican el inicio del proceso disciplinario. La investigación preliminar no debe tardar más de 45 días hábiles.

Apertura de la investigación: El órgano competente para investigar iniciará el procedimiento disciplinario con la apertura de la investigación, la cual será notificada al investigado por los medios establecidos en este capítulo. La notificación podrá estar acompañada del pliego de cargos correspondiente. En su defecto, deberá el órgano competente notificar al investigado el pliego de cargos en no menos de 10 días calendario posteriores a la notificación de la apertura de la investigación.

El órgano competente para investigar pondrá en conocimiento de la junta de vigilancia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la apertura de la investigación, el inicio del proceso disciplinario. La Junta de Vigilancia podrá verificar las actuaciones disciplinarias y emitir su concepto si así lo considera.

- c) Pliego de Cargos: El órgano investigador deberá por escrito determinar los cargos objeto de investigación. El escrito deberá contener como mínimo: identificación clara del investigado, resumen de los hechos, normas vulneradas, procedimiento a seguir, cargos, forma de notificación, relación de las pruebas recolectadas y a practicar, y la apertura del procedimiento disciplinario.
- d) Descargos: El investigado tendrá un término de diez (10) días hábiles para pronunciarse sobre los cargos descritos en el correspondiente pliego. En el mismo escrito el investigado deberá solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.
- e) Período Probatorio: Cumplido el término para presentar los descargos, el órgano investigador decretará las pruebas pertinentes para el procedimiento, y establecerá fecha, hora y lugar para su práctica, excepto para las pruebas documentales, las cuales estarán en el expediente respectivo para su análisis al momento de la decisión. El momento probatorio tendrá un término máximo de sesenta (90) días prorrogables por una sola vez.
- f) Resolución: El órgano competente para investigar tendrá treinta (30) días calendario, prorrogables por una sola vez, para expedir la resolución en donde decidirá la aplicación de la exclusión, la suspensión temporal o el cierre de la investigación. La resolución contendrá como mínimo los hechos, las normas vulneradas, evaluación resumida de los descargos, pruebas practicadas, consideraciones y el "resuelve".

ARTÍCULO 20º. NOTIFICACIONES. Las actuaciones del procedimiento disciplinario, excepto la indagación preliminar, serán notificadas al investigado personalmente. En el evento de no lograrse la notificación personal, se enviará la actuación por correo certificado a la última dirección informada por el asociado. Si el correo es devuelto se fijará un edicto en lugar visible de la cooperativa durante cinco (5) días hábiles. La Junta de Vigilancia verificará el edicto y su publicación.



COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

ARTÍCULO 21º. TÉRMINOS. Los términos señalados en este capítulo se empezarán a contar a partir del día siguiente de la fecha de notificación o actuación respectiva. En lo no previsto en este capítulo se entenderá el término como días hábiles.

ARTÍCULO 22º. JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia será enterada del procedimiento disciplinario por el órgano competente para investigar. La Junta velará por el respeto al debido proceso y el derecho de defensa del investigado, para lo cual podrá hacer observaciones y sugerencias al órgano competente.

ARTÍCULO 23º. RECURSOS. La decisión del órgano investigador será susceptible de los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto. El recurso de apelación podrá presentarse en subsidio del recurso de reposición.

PÁGRAFO 1. RECURSO DE REPOSICIÓN. La decisión del órgano investigador será susceptible de recurso de reposición ante el mismo órgano

PÁGRAFO 2. RECURSO DE APELACIÓN. La decisión del órgano competente para investigar será susceptible de apelación ante el Comité de Apelaciones, nombrado por la asamblea, conocerá del recurso interpuesto por las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración.

PÁGRAFO 3. El recurso deberá presentarse por escrito y sustentado.

ARTÍCULO 24º. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO. De todo lo actuado se dejará constancia en un expediente individualizado por cada asociado investigado, debidamente foliado y custodiado. El expediente sólo será de conocimiento del órgano investigador, el investigado, su apoderado, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y el órgano que conozca del recurso de apelación. La expedición de copias deberá solicitarse por escrito y ser costeadas por el interesado.

ARTÍCULO 25º. NORMAS SUPLETORIAS. En lo no regulado por este capítulo se aplicarán los principios del debido proceso y derecho a la defensa consagrados en la Constitución Política.

ARTICULO 26º. FALLECIMIENTO. En caso de fallecimiento de un asociado, la Cooperativa realizará los trámites para legalizar su retiro a la presentación de la partida de defunción y demás documentos probatorios. En caso de querer continuar con el cupo en la cooperativa la persona autorizada por los herederos y aceptada por el Consejo de Administración quedará exenta del pago de la cuota de admisión.

ARTICULO 27º. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. El retiro forzoso o voluntario, la exclusión, el fallecimiento, la disolución y la liquidación de la persona jurídica asociada, no modifican las obligaciones contraídas por los asociados en favor de la Cooperativa, ni afectan las garantías otorgadas a ésta; en estos eventos la Cooperativa dará por terminados los plazos de las obligaciones pactadas a su favor y procederá a efectuar las gestiones, deducciones y compensaciones que considere convenientes con cargo a los aportes sociales y demás derechos económicos que posean los asociados en ella.

CAPITULO IV RÉGIMEN ECONOMICO, PATRIMONIO

ARTICULO 28º. PATRIMONIO. El patrimonio de la Cooperativa se constituye con: Los aportes sociales individuales ordinarios y extraordinarios decretados por la Asamblea General de acuerdo con la ley y los Estatutos, los aportes sociales amortizados; los fondos y reservas de carácter permanente y los auxilios y donaciones que reciba con destinación patrimonial. El patrimonio inicial de la Cooperativa es de dos millones novecientos cuarenta y cinco mil (2.945.000) los cuales no podrán reducirse en el tiempo de existencia de la Cooperativa.

ARTICULO 29º. MONTO DE LOS APORTES SOCIALES. El Capital Social de la Cooperativa será variable e ilimitado; para todos los efectos legales y estatutarios, el capital mínimo no reducible durante la existencia de la Cooperativa será equivalente a dos millonesnovecientos cuarenta y cincmil pesos M/L que se incrementará de manera constante y su monto exacto aparecerá registrado en el balance general consolidado mensual.



COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

ARTICULO 30º. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Los aportes sociales individuales ordinarios serán cancelados en dinero y los extraordinarios si los hubiere serán cancelados en dinero, trabajo ó especie, siendo determinados por la Asamblea General y serán pagados según reglamento aprobado por el Consejo de Administración.

Los aportes sociales individuales quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella, no podrán ser gravados ni cedidos por sus titulares en favor de terceros y/o asociados, son inembargables. Se devolverán cuando el asociado se retire de la Cooperativa, siendo reglamentada su devolución por el Consejo de Administración.

La Cooperativa, por medio del Gerente o la persona que él delegue, certificará cada año a el asociado el monto de los aportes sociales que posea; tal certificación no puede considerarse título valor o documento negociable.

PARAFO: Ningún asociado persona natural podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales, de manera directa ni indirecta; ningún asociado persona jurídica podrá ser titular de más del cuarenta y nueve por ciento (49 %) de los aportes sociales, de manera directa ni indirecta.

ARTICULO 31º. APORTES SOCIALES EXTRAORDINARIOS. La Asamblea General podrá decretar aportes sociales extraordinarios para incrementar el capital social de la Cooperativa, cuando lo exijan circunstancias especiales. El pago de los mismos será reglamentado por el Consejo de Administración.

ARTICULO 32º. SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE APORTES. La Cooperativa podrá cobrar a sus asociados, sin perjuicio de las sanciones legales e internas, intereses de mora por el incumplimiento en el pago de los aportes sociales ordinarios o extraordinarios; los intereses serán los mismo del interés moratorio para efectos tributarios fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia

ARTICULO 33º. DE LA AFILIACION: La afiliacion no requiere renovacion y quedara vigente hasta tanto se den las circunstancias de perdida de calidad de asociado activo, quien se entiende que perdiendo esta calidad y posterior a su reintegacion si el caso lo amerita deberá volver a pagar una afiliacion trascurrido su proceso de reintegacion y demostrando que se encuentra a paz y salvo con la organizacion y cumpla sus obligaciones, posterior a la aceptacion del concejo autorizando en el articulo 18.

ARTICULO 34º. REVALORIZACIÓN DE APORTES. Al definir la destinación de los excedentes anuales, la Asamblea General podrá crear un Fondo de Revalorización de Aportes Sociales, con el fin de mantener el poder adquisitivo de los mismos, el cual se aplicará según decisión de la misma Asamblea y dentro de los límites que fije la reglamentación de la legislación vigente.

ARTICULO 35º. AMORTIZACIÓN DE APORTES. Cuando la Cooperativa haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros, manteniendo y proyectando sus servicios, a juicio de la Asamblea General de Asociados podrá adquirir una parte o la totalidad de los aportes sociales individuales de los asociados; tal amortización se podrá efectuar constituyendo un fondo especial cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes del ejercicio en el monto que determine la Asamblea General y deberá aplicarse en igualdad de condiciones para todos los asociados.

ARTICULO 36º. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES. Dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en la cual se decretó la pérdida de la calidad de asociado, serán devueltos al asociado desvinculado los aportes sociales y demás sumas que haya a su favor, deducida su participación en las pérdidas certificadas de ejercicios anteriores y los saldos de la demás obligaciones que haya contraído con la Cooperativa hasta la fecha de su retiro.

En caso de fallecimiento, el beneficiario, tendrá derecho a la devolución de acuerdo con las normas sucesorales y cumplidos los requisitos establecidos en la Cooperativa.

En caso de disolución para liquidación de persona jurídica asociada, el (los) liquidador (es) debidamente nombrado (s) y acreditado (s), harán los trámites para la devolución de los aportes sociales de acuerdo con las normas internas de la Cooperativa.



COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

ARTICULO 37º. AUXILIOS Y DONACIONES. Las donaciones de carácter patrimonial que reciba la Cooperativa, no podrán beneficiar de manera individual a los asociados, por su carácter de entidad sin ánimo de lucro. En caso de liquidación, los bienes y sumas de dinero que existan con este origen, no serán susceptibles de repartición.

ARTICULO 38º. RESERVAS. Las reservas serán de carácter permanente, obligadas por la ley y los estatutos creadas por la Asamblea General de Asociados; no podrán repartirse entre los asociados, no podrán acrecentarse los aportes de éstos ni se podrán destinar a fines diferentes para los cuales fueron creadas. Tal disposición se mantendrá durante la existencia de la Cooperativa y aún en el evento de su liquidación. Con cargo al presupuesto anual, se podrán hacer incrementos progresivos de las reservas. En todo caso, la Cooperativa deberá tener una reserva para Protección de los Aportes Sociales frente a eventuales pérdidas.

ARTICULO 39º. FONDOS. La Cooperativa podrá constituir por decisión de la Asamblea General, fondos permanentes o consumibles que no se pueden destinar a fines diferentes de aquellos para los cuales fueron creados. Con cargo al presupuesto anual se podrán hacer incrementos de los Fondos Sociales. En todo caso y por mandato legal, si hay excedentes se deben crear y reglamentar Fondos de Educación y Solidaridad con los porcentajes establecidos en el Artículo 54º de la Ley 79/88.

ARTICULO 40º. FONDO DE EDUCACIÓN. El Fondo de Educación tiene por objeto permitir que la Cooperativa cuente con medios económicos para realizar, de modo permanente, actividades que tiendan a la formación y capacitación de los asociados, directivos, empleados y trabajadores, en los principios, características, modos de operación y gestión de las organizaciones de Economía Solidaria. Reglamentar el fondo y crear el Comité de Educación son funciones del Consejo de Administración.

ARTICULO 41º. FONDO DE SOLIDARIDAD. El Fondo de Solidaridad tiene por objeto facilitar a la Cooperativa recursos económicos que le permitan atender necesidades y servicios para previsión y seguridad social, salud, calamidad doméstica y demás de previsión y asistencia social para los asociados, sus familias, empleados, trabajadores y comunidad en general.

ARTICULO 42º. OTROS FONDOS Y RESERVAS. UTILIZACIÓN E INCREMENTO. Por decisión de la Asamblea General se podrán crear otros fondos y reservas con fines determinados. La utilización de los mismos se hará de acuerdo con su destinación, según el presupuesto y el reglamento adoptados por el Consejo de Administración. La Cooperativa podrá prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

ARTICULO 43º. POLÍTICA DE COSTOS EN SERVICIOS. La Cooperativa cobrará, en forma justa y equitativa, a sus asociados y a los destinatarios o usuarios de proyectos y programas, los servicios que les preste, procurando que los ingresos le permitan cubrir todos los costos y gastos necesarios, teniendo márgenes de seguridad convenientes, prevaleciendo en el servicio y trato de los asociados.

ARTÍCULO 44º. EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de la Cooperativa será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Al término del mismo se cortarán las cuentas y se elaborarán el Balance General, el Inventario y el Estado de Resultados. El Balance General consolidado y los demás Estados Financieros serán sometidos a aprobación de la Asamblea General de Asociados. Sera obligatorio para La Cooperativa Alianza para EL AGRO el diligenciamiento de los libros oficiales de contabilidad

ARTÍCULO 45º. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES. Los excedentes resultantes del ejercicio se deben aplicar de la siguiente forma:

- Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
- Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de Educación.
- Un diez por ciento (10%) como mínimo para el Fondo de Solidaridad.

El remanente podrá aplicarse en todo o en parte según lo determine la Asamblea General en la siguiente forma:

1. Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
2. Destinándolo a servicios comunes y de seguridad social.



COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

3. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios.
4. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.

PARÁGRAFO. No obstante lo previsto en el artículo anterior, los excedentes se aplicarán en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores o a restablecer la reserva de protección de aportes sociales cuando ésta se hubiere empleado para compensar pérdidas y se tendrá en cuenta las disposiciones de ley, esto solo podrá ser modificado por las leyes colombianas.



CAPITULO V DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA

ARTICULO 46º. La dirección y administración de la Cooperativa están a cargo de: La Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia.

ARTICULO 47º. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la suprema autoridad de la Cooperativa, sus decisiones y acuerdos obligan a todos los asociados, siempre que se aprueben de acuerdo con las normas legales, los estatutos y reglamentos. La Asamblea General la constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos.

ARTICULO 48º. ASOCIADOS HÁBILES. Son asociados hábiles los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa diez (10) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea. Para los efectos legales de este artículo, la Junta de Vigilancia verificará listas de asociados hábiles e inhábiles publicando la de estos últimos para conocimiento de los interesados; el Consejo de Administración reglamentará los procedimientos para la realización de la Asamblea.

ARTICULO 49º. CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES. Serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deben celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo, con el fin de tratar asuntos imprevistos o urgentes que no puedan esperar hasta la siguiente asamblea ordinaria; en ellas sólo se podrán tratar los temas para los cuales fueron convocadas y los que se deriven de ellos.

ARTICULO 50º. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, por determinación del Consejo de Administración, siempre y cuando el número de asociados sea superior a trecientos (300).

Los delegados serán elegidos entre los asociados hábiles para períodos de dos (2) años, no pudiendo su número ser inferior a veinticinco (25) ni superior a cien (100); conservarán su calidad hasta la elección de quienes los reemplacen. El Consejo de Administración reglamentará las zonas electorales y establecerá los procedimientos para la elección de delegados, las proporciones de los mismos por grupos de asociados y lo demás que sea pertinente, garantizando información, participación y representación adecuadas para todos los asociados.

ARTICULO 51º. CONVOCATORIAS. Por lo general, la convocatoria de Asamblea General la debe hacer el Consejo de Administración, sea ordinaria o extraordinaria; se convoca para fecha, hora, lugar y objetivos determinados. Se notifica la convocatoria con una antelación mínima de diez (10) días hábiles frente a la fecha de celebración de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada a todos los asociados hábiles o delegados elegidos y mediante avisos visibles en los diferentes establecimientos de la Cooperativa.

ARTICULO 52º. Si el Consejo de Administración no hace la convocatoria de Asamblea General ordinaria durante los dos (2) primeros meses de cada año (antes del 28 de Febrero), deberá hacerlo la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados hábiles.

Si vencido el término para que convoque el Consejo de Administración, no lo hace, la Junta de Vigilancia tendrá cinco (5) días calendario para convocar; si vencido su plazo, la Junta de Vigilancia no convoca, deberá hacerlo el Revisor Fiscal dentro de los cinco (5) días siguientes; si la Revisoría Fiscal no convoca y se vence su plazo, la Asamblea será convocada por el quince por ciento (15 %) de los asociados hábiles, procurando realizarla dentro de



NOTI
CIRCL

COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

los términos previstos por la Ley. En cualquiera de estos casos, deberá anunciarse mediante carteles en los diferentes establecimientos de la Cooperativa y cartas a los asociados y a la Supersolidaria sobre la convocatoria, explicando quien convoca, razones, fecha, hora, lugar y orden del día.

ARTICULO 53º. La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles podrán solicitar al Consejo de Administración que convoque a Asamblea General Extraordinaria sustentando su petición. El Consejo tiene diez (10) días hábiles para acoger la solicitud. Si no lo hace, la convocatoria será realizada por quien solicitó, cumpliendo los requisitos ya establecidos para convocar.

ARTICULO 54º. NORMAS PARA LA ASAMBLEA. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora determinado al convocar; serán instaladas por el Presidente del Consejo de Administración quien las dirigirá hasta el momento en que se nombre la mesa directiva, conformada por un Presidente y un Vicepresidente elegidos por la Asamblea; la secretaría podrá ser la misma de la Cooperativa.

En las Asambleas Generales no habrá representación para ningún efecto, salvo las personas jurídicas que actúan a través de su representante legal o la persona designada según las normas que rigen a cada entidad y los reglamentos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 55º. La asistencia de la mitad mas uno (1) de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiere integrado el quórum requerido, se levantará acta en que conste tal circunstancia, el número y los nombres de los asistentes a la Asamblea, suscrita por la Junta de Vigilancia. Cumplida esta formalidad, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados hábiles que no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir la Cooperativa.

ARTÍCULO 56º. Con el quórum deliberatorio y decisorio establecido en el artículo anterior, se podrá deliberar y adoptar decisiones válidas en una sola sesión o en distintas sesiones, si es del caso, hasta su clausura con este quórum, aún cuando haya aumentado con posterioridad la concurrencia de los asociados hábiles en número superior a la mitad del total.

PARÁGRAFO 1. La suspensión de la Asamblea se podrá hacer hasta por tres (3) veces sin que entre una y otra transcurran más de ocho (8) días.

PARÁGRAFO 2. En la Asamblea General de Delegados, el quórum para deliberar y tomar decisiones no podrá ser inferior al 51% de los delegados elegidos y convocados.

ARTICULO 57º. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Para reforma de estatutos, fijación de aportes extraordinarios, amortización de aportes, fusión, incorporación y la disolución para liquidación, se requerirá siempre del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

ARTICULO 58º. La elección de las que componen el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia se hará mediante el sistema de Planchas. Cada plancha deberá incluir mínimo tres (3) miembros reelegidos del Consejo de Administración saliente. Para la elección de Revisoría Fiscal se inscribirán los candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de la mayoría absoluta.

ARTICULO 59º. Lo actuado en las reuniones de la Asamblea General, se hará constar en el libro de actas, las cuales deben estar encabezadas con el nombre de la Cooperativa y deben ser firmadas por quienes ejerzan la presidencia y la secretaría de la asamblea. Las actas deben contener por lo menos la siguiente información:

Nombre de la Cooperativa, número de acta, lugar, fecha y hora de la reunión; forma, antelación de la convocatoria y organismo que convocó; hora de iniciación, orden del día, número de asociados o delegados convocados y número de asistentes; asuntos tratados, decisiones tomadas, organismos elegidos, número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias y proposiciones presentadas, hora y fecha de clausura y firmas de Presidente, secretaria y de la comisión designada en la Asamblea para la aprobación del acta.



COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

El estudio y la aprobación de las actas estará a cargo de tres (3) asociados hábiles asistentes a la Asamblea General, propuestas por la presidencia, quienes revisarán y firmarán en representación de todos. El acta será registrada en Cámara de Comercio y remitida a la Supersolidaria, dentro de los términos de tiempo que señale la ley, para los respectivos trámites.

ARTICULO 60º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas y orientaciones generales, necesarias para el cumplimiento del objeto social.
2. Elegir la Mesa Directiva para sus reuniones, aprobar su orden del día y su propio reglamento.
3. Reformar los Estatutos.
4. Autorizar en cada caso al Consejo de Administración para celebrar actos y contratos , cuya cuantía exceda de MIL QUINIENTOS (1500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Esta limitación en cuanto a la cuantía no se aplicará en lo que respecta a la adquisición y enajenación , de productos, materias primas , insumos, mercancías y de aquellos con que negociare habitualmente la Cooperativa. Con destinación las plantas de procesamiento de alimentos, o de producción de suplementos para la alimentación animal o los almacenes de la misma, casos en los cuales podra celebrarlos en la cuantía necesaria para el normal funcionamiento de ella.
5. Examinar los Informes de la Administración, la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, así como los Balances y demás Estados Financieros, distribución de excedentes y determinar sobre ellos conforme a la ley.
6. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de acuerdo con las normas y sistemas establecidos en los presentes estatutos.
7. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente, así como fijar su remuneración, cuando lo considere conveniente o cuando la Cooperativa esté obligada por mandato legal.
8. Decretar cuotas extraordinarias de aportes sociales o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.
9. Decidir sobre la amortización parcial o total de los aportes hechos por los Asociados.
10. Conocer la responsabilidad del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal y si es del caso decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
11. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
12. Aprobar la integración, fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza.
13. Aprobar la incorporación de otras cooperativas u organizaciones de naturaleza similar.
14. Resolver y ordenar la liquidación de la Cooperativa.
15. Elegir el Comité de Apelaciones integrado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente, elegidos mediante el sistema de votación unipersonal. Para un período de años (2) años pudiendo ser reelegidos. Para ser elegido miembro de este comité deberá cumplirse con los mismos requisitos para ser elegido miembro del Consejo de Administración.
16. Las demás que sean de su competencia y que le correspondan por ley.





COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO

ARTICULO 61º. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Es el órgano permanente de dirección administrativa de la Cooperativa, subordinado a las decisiones y políticas de la Asamblea General y a los presentes estatutos. Será integrado por cinco (5) principales y dos suplentes (2) elegidos por el sistema de planchas por la Asamblea General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por ella, garantizando por lo menos la permanencia de dos (2) de ellos para darle continuidad a las políticas instauradas. Para mayor participación por municipios o zonas con minorías, se tendrá en las planchas representantes de cada una de estas, o si es necesario se ampliaría el número de integrantes que se pondrá a consideración en cada asamblea si así es requerido.

PARAGRAFO. Periodo de un año, es el comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, independientemente de la fecha de celebración de las mismas y hasta que sea registrada la elección de las nuevas directivas ante la instancia competente.

ARTICULO 62º. REQUISITOS PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Para ser elegido como miembro del Consejo de Administración, se requieren las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil al momento de la elección y ser alfabeto e idóneo para ejercer cargos de responsabilidad.
2. Comprometerse a recibir capacitación Cooperativa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de su elección.
3. Tener una antigüedad mínima de un (1) año como asociado o haber servido de manera activa en comités especiales u otros organismos de la Cooperativa.
4. No haber sido sancionado con suspensión o pérdida de derechos sociales, durante los seis (6) meses anteriores a la elección.
5. No haber sido sancionado por los entes de control y vigilancia, en ningún tiempo anterior al de su postulación ni estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los presentes Estatutos.
6. No ejercer cargos públicos en el poder ejecutivo que generen conflictos de interés.

PARAGRAFO. Estas condiciones las verifica la Junta de Vigilancia. En caso de que un miembro del Consejo de Administración decida aspirar a un cargo de elección popular, deberá informar al Consejo de Administración para definir si su cargo afecta a la organización y si lo es deberá presentar su renuncia con un plazo no menor a (3) meses.

ARTICULO 63º. INSTALACIÓN. Una vez registrado ante la entidad respectiva, el Consejo de Administración hará reunión de instalación, para elegir entre sus principales un Presidente, un Vicepresidente y un secretario.

ARTICULO 64º. REUNIONES Y CONVOCATORIAS. El Consejo de Administración se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes según calendario que adopte para el efecto y en forma extraordinaria cuando sea necesario. La convocatoria a sesiones ordinarias la hará el Presidente a través de la Secretaría.

A las reuniones extraordinarias podrán citar el Presidente, el Gerente, dos (2) miembros principales por iniciativa propia, a petición de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal y la Supersolidaria según la ley, indicando en la convocatoria hora, día, sitio y temario de la reunión.

ARTICULO 65º. REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Los asociados que hacen parte del Consejo de Administración serán removidos de sus cargos por las siguientes causas:

1. Por faltar, habiendo sido convocada, a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) no consecutivas, sin justa causa.
2. Por infracciones graves a los Estatutos y la ley, en razón del ejercicio de su cargo como consejero.
3. Por abusar de su cargo en la búsqueda de beneficios para sí mismo o para terceros.
4. Por pérdida de la calidad de asociado o estar incurso en cualquiera de las causales de sanción o exclusión señalados en los presentes Estatutos.

COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

PARÁGRAFO: Por las causales 2,3 y 4 deberá adoptarse el mismo procedimiento señalado en el regimen disciplinario (artículo 19)

ARTICULO 66º. CONSEJEROS SUPLENTES. Los consejeros suplentes serán citados a todas las reuniones del Consejo de Administración con derecho a voz pero sin voto. Llenará las ausencias definitivas o temporales justificadas de alguna de los principales, quedando constancia en el acta respectiva de su actuación como principal en determinada reunión. En el caso de remociones o vacantes por renuncia o ausencia definitiva, los miembros principales restantes citarán al suplente para actuar como principal en propiedad por el resto del periodo.

PARÁGRAFO: En caso de desintegración del Consejo de Administración por ausencia definitiva, renuncia o remoción de dos o más miembros, la Gerencia con las personas restantes del Consejo de Administración convocarán de inmediato una Asamblea General Extraordinaria para informar sobre la situación y proceder a elegir en propiedad el nuevo Consejo de Administración.

ARTICULO 67º. REGLAMENTO. El Consejo de Administración tendrá un Reglamento para su funcionamiento expedido por el mismo organismo, en el cual se determinarán, entre otras cosas: Convocatorias a las reuniones, asistentes, composición del quorum, formas de adopción de decisiones, procedimiento para elecciones y nombramientos, funciones de los dignatarios, requisitos de las actas, los Comités a designar con la forma como deben ser integrados, sus objetivos, funciones y modos de operación y todo lo relativo al funcionamiento y los procedimientos del Consejo.

ARTICULO 68º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Son funciones del Consejo de Administración:

1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
2. Establecer y desarrollar políticas generales y específicas de acuerdo con el objeto social de la Cooperativa y las directrices de La Asamblea General. Aprobar los planes y programas para que se preste el mejor servicio posible a los Asociados logrando el desarrollo armónico de la Cooperativa.
3. Autorizar en cada caso al gerente para celebrar actos y contratos , cuya cuantía excede de CUATROSCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, Esta limitación en cuanto a la cuantía no se aplicará en lo que respecta a la adquisición y enajenación , de productos, materias primas , insumos, mercancías y de aquellos con que negociare habitualmente la Cooperativa. Con destinación las plantas de procesamiento de alimentos, o de producción de suplementos para la alimentación animal o los almacenes de la misma, casos en los cuales podra celebrarlos en la cuantía necesaria para el normal funcionamiento de ella.
4. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto de inversiones que someta a su aprobación el Gerente.
5. Nombrar y remover al Gerente de la Cooperativa, supervisar su desempeño en el cargo y aprobar la estructura administrativa con su planta de personal, procedimientos de ejecución y niveles de remuneración o escalas salariales.
6. Aprobar o rechazar los Estados Financieros que en primera instancia presente a su consideración la Gerencia.
7. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
8. Reglamentar el Estatuto y producir todas las normas necesarias para el buen funcionamiento de las secciones, los servicios, fondos sociales y comités.
9. Definir políticas, parámetros, plazos y condiciones extraordinarias de aportes sociales aprobados por la Asamblea General, así como para cuotas de sostenimiento y administración.



COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

10. Crear y reglamentar las secciones, dependencias, sucursales y agencias necesarias para la prestación de los servicios.
11. Nombrar los Comités Asesores, Especiales y de Trabajo necesarios para el buen funcionamiento de la estructura social y designar los miembros de los mismos. En todo caso la Cooperativa tendrá un Comité de Educación.
12. Reglamentar la forma de pago de los aportes sociales y la devolución de los mismos.
13. Autorizar a la Gerencia para adquirir y enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de la Cooperativa dentro de las atribuciones aprobadas por la Asamblea General.
14. Aprobar o rechazar el ingreso y retiro de Asociados de acuerdo con el informe de verificación de información aportado por la Gerencia; presentar la información para las decisiones que debe tomar la Asamblea General.
15. Decretar la exclusión o suspensión de Asociados, aplicar el régimen de sanciones.
16. Resolver sobre la afiliación de la Cooperativa a otras entidades y sobre las inversiones temporales o permanentes.
17. Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de Reglamento de Asamblea.
18. Reglamentar la elección de Delegados y de organismos de dirección y control.
19. Convocar reuniones de los Asociados o Delegados cuando lo considere conveniente para información y capacitación.
20. Emitir conceptos obligatorios para los Asociados en relación con las dudas o vacíos que se presenten con la aplicación de los Estatutos.
21. Examinar los informes que le presenten la Gerencia, los Comités, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y pronunciarse sobre ellos, presentando los que sean pertinentes a la Asamblea General.
22. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes, si los hubiere, de conformidad con los presentes Estatutos.
23. En general, las demás funciones que le correspondan como organismo de dirección y administración, no asignadas de manera expresa a otros organismos y las que le confieran la Ley, los Estatutos y la Asamblea General.

PARAGRAFO. El Consejo de Administración podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los Comités, en Comisiones especiales y/o accidentales, así como en los organismos que se conformen para que contribuyan a la Dirección de las Sucursales y Agencias.

ARTICULO 69º. LA GERENCIA. Es el cargo de administración general y de Representación Legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los empleados y trabajadores. Será designado por el Consejo de Administración por término indefinido y podrá ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo quien le notificara con 30 días calendarios

PARÁGRAFO: La cooperativa tendrá un representante legal suplente nombrado por el Consejo de Administración quien reemplazará al gerente en sus funciones en sus ausencias temporales y/o definitivas

En sus ausencias temporales, el Gerente será remplazado por el Representante Legal Suplente quien será nombrado por el Consejo de Administración.



COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

ARTICULO 70º. Para ser nombrado Gerente, el aspirante deberá reunir las siguientes condiciones y requisitos:

1. De honorabilidad y educación, particularmente en el manejo de fondos y bienes.
2. Condiciones de aptitud e idoneidad, especialmente en los aspectos relacionados con el objeto social de la Cooperativa.
3. Experiencia en el desempeño de cargos administrativos y directivos ojala del sector solidario.
4. Formacion profesional en asuntos relacionados con la cooperativa.
5. Los demás establecidos por el Consejo de Administración.



PARAGRAFO. El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte el nombramiento, realice los trámites previos que exija el Consejo de Administración, cumpla con los requisitos exigidos por las normas legales vigentes y tome posesión ante el Consejo de Administración.

ARTICULO 71º. FUNCIONES DE LA GERENCIA.

1. Ejecutar las decisiones, los acuerdos y las orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
2. Administrar el funcionamiento general de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
3. Solicitar autorización del Consejo de Administración en caso de celebrar actos y contratos, cuya cuantía excede de CUATROSCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Esta limitación en cuanto a la cuantía no se aplicará en lo que respecta a la adquisición y enajenación , de productos, materias primas , insumos, mercancías y de aquellos con que negocie habitualmente la Cooperativa. Con destinación las plantas de procesamiento de alimentos, o de producción de suplementos para la alimentación animal o los almacenes de la misma, casos en los cuales podrá celebrarlos en la cuantía necesaria para el normal funcionamiento de ella.
4. Proponer políticas administrativas, financieras y sociales; presentar planes y programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.
5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro de los objetivos y el giro ordinario de las actividades de la Cooperativa, de acuerdo con las autorizaciones conferidas por los estatutos, la Asamblea General y el Consejo de Administración.
6. Velar porque los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de su interés, manteniendo permanente comunicación con ellos.
7. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios y las inversiones, de acuerdo con el presupuesto y las facultades que para el efecto le otorguen el Consejo de Administración.
8. Ejecutar las políticas de personal, contratar o remover a los empleados y trabajadores para los cargos de la Cooperativa, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Administración. Administrar los contratos de trabajo aplicando las normas legales vigentes y los reglamentos internos.
9. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, con las organizaciones del sector cooperativo y con las demás que tenga vínculos con la Cooperativa por sus actividades.
10. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial y extrajudicial de la Cooperativa.



COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

11. Realizar operaciones y celebrar contratos hasta por las autorizaciones o atribuciones que cada año o cuando se requiera, apruebe el Consejo de Administración de acuerdo con los planes y presupuestos de la Cooperativa.
12. Es responsable de enviar a la Supersolidaria los informes que debe rendir la Cooperativa que soliciten.
13. Rendir informes al Consejo de Administración, con la periodicidad que este organismo fije, sobre la gestión y el funcionamiento general de la Cooperativa.
14. Ejecutar el régimen de sanciones, el reglamento interno de trabajo y las normas necesarias para el buen funcionamiento administrativo de la Cooperativa, en lo que sea de su competencia.
15. Las demás que le asignen la Asamblea General y el Consejo de Administración, dentro de su competencia y para el cumplimiento de sus funciones y de los objetivos de la Cooperativa.



PARAGRAFO 1. El Gerente cumplirá sus funciones de manera directa o mediante delegación en empleados de la Cooperativa.

CAPITULO VI VIGILANCIA Y FISCALIZACION

ARTICULO 72º. Sin perjuicio de la Inspección y Vigilancia que el Estado ejerza sobre la Cooperativa a través de la SUPERSOLIDARIA y demás autoridades competentes, ésta contará para su control social y fiscalización con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal, cuando la Asamblea considere necesario este último organismo o las normas legales obliguen a la Cooperativa a elegirlo.

ARTICULO 73º. JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia es el organismo de control social que tiene a su cargo velar por el cumplimiento del objeto social, el correcto funcionamiento y la eficiente gestión de la Cooperativa. Estará integrada por tres (3) principales y tres suplentes, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, no pudiendo ser reelegido por un periodo consecutivo. Responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes dentro de los límites de la Ley y los presentes Estatutos.

PARAGRAFO 1. Para efectos del corte de período, elección y remoción de sus miembros, le será aplicable a la Junta de Vigilancia, en lo pertinente, lo establecido para los miembros del Consejo de Administración en los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO 2. Para ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia no deberá estar ejerciendo cargos públicos.

ARTICULO 74º. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Sin perjuicio de asistir por derecho propio a las sesiones del Consejo de Administración y demás organismos sociales, la Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación de este organismo. Las decisiones y recomendaciones de la Junta de Vigilancia deben aprobarse por consenso. De sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

ARTICULO 75º. Son funciones de la Junta de Vigilancia:

1. Adoptar su propio reglamento y elegir sus dignatarios: Coordinador y Secretario.
2. Velar porque los actos de los organismos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias y en especial a los Principios Cooperativos.
3. Informar a los organismos de administración, al Revisor Fiscal o al Gerente, según el caso, sobre irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.



COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

4. Conocer los reclamos que presenten los asociados sobre la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y oportunamente.
5. Llamar la atención a los asociados que incumplan los deberes consagrados en la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.
6. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados si hay lugar y velar porque el organismo competente las aplique ajustándose al procedimiento establecido para el efecto.
7. Verificar las listas de asociados hábiles e inhábiles para que puedan participar en las Asambleas establecidas en los procesos de elecciones de delegados y velar por el cumplimiento de los requisitos para ser elegido en los diferentes organismos.
8. Rendir informe completo a la Asamblea General Ordinaria sobre su gestión y presentar, cuando fuere necesario, quejas fundamentadas acerca de actos lesivos o irregulares cometidos por el Consejo de Administración o algunos de sus miembros para que sean considerados y se adopten las medidas correspondientes.
9. Convocar a la Asamblea General en los casos establecidos por los presentes Estatutos.
10. Colaborar con la Superintendencia de la Economía Solidaria y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
11. No ejercer ni haber ejercido cargos públicos en el último año.
12. Las demás que le asignen la Ley y los presentes Estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal.

PARAGRAFO 1. La Junta de Vigilancia procurará ejercer las anteriores funciones en relaciones de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal (cuando se cuente con el mismo), sin perjuicio del control que pueda ejercer sobre el cumplimiento de sus funciones y contrato de servicios profesionales.

PARAGRAFO 2. En caso de que un miembro de la Junta de Vigilancia decida aspirar a un cargo de elección popular, deberá presentar renuncia con una anticipación de seis (6) meses al cargo que desempeña en la Cooperativa.

ARTICULO 76º. REVISORÍA FISCAL. Cuando la Asamblea lo decida o por lo establecido como requisitos mínimos en las normas legales vigentes, la Cooperativa deberá tener revisoría fiscal y suplente, que será un organismo para la fiscalización general de la Cooperativa y la revisión y vigilancia contable. Cuando se decida o deba elegir, la revisoría fiscal estará a cargo de un Revisor Fiscal, Contadores Públicos con matrícula vigente, con experiencia y conocimientos cooperativos, elegidos por la Asamblea general para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea.

Para la revisoría fiscal se podrá elegir y contratar a personas jurídicas, organismos cooperativos de segundo grado, entidades auxiliares del cooperativismo, cooperativas de trabajo asociado, que cumplan los requisitos legales.

El Revisor Fiscal delegado por la firma prestadora del servicio podrá ser sustituido del su cargo por el incumplimiento reiterado de sus obligaciones y funciones, expresadas en la Ley, los Estatutos y el contrato suscrito entre él y la Cooperativa, y reemplazado por otro funcionario de la misma firma hasta la próxima asamblea a juicio de la misma, previa información presentada por el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia.

De ser necesario, se convocará Asamblea General extraordinaria si se debe remover la firma prestadora del servicio de revisoría fiscal antes de la terminación de su período estatutario.





COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

PARAgraFO 1. Para efectos del período del Revisor Fiscal se dará aplicación a lo establecido en el artículo 61º de los presentes Estatutos.

PARAgraFO 2. Para efectos de la elección del Revisor Fiscal se deberán tener en cuenta las incompatibilidades e inhabilidades dispuestas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 77º. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

1. Verificar que las operaciones que realice la Cooperativa se ajusten a la Ley, a los Estatutos, los Reglamentos, las decisiones de Asamblea y del Consejo de Administración.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, al Consejo de Administración o al Gerente, según el caso, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
3. Exigir que se lleve en forma exacta y actualizada la contabilidad, que se conserven de manera adecuada los archivos de comprobantes de las cuentas y velar porque los libros se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales y el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.
 - 4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el Patrimonio de la Cooperativa.
 - 5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa y solicitar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.
6. Efectuar el arqueo de los Fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente.
7. Autorizar con su firma todos los balances y cuentas que deben rendirse al Consejo de Administración, a la Asamblea General y a los organismos gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la Cooperativa.
8. Rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades
9. Convocar la Asamblea General según los Estatutos.
10. Colaborar con la Supersolidaria y las demás entidades oficiales que lo requieran y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
11. Cumplir las demás funciones que le señalen la Ley y los Estatutos y las que siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General.

PARÁgraFO 1: El Revisor Fiscal por derecho propio, podrá concurrir a las reuniones del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los demás organismos sociales y procurará mantener relaciones de coordinación y complementación de funciones con la Junta de Vigilancia, sin perjuicio del control que pueda ejercer sobre el cumplimiento de las funciones de ésta.



COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

CAPITULO VII INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 78º. INCOMPATIBILIDADES GENERALES. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes tengan responsabilidades en cargos de confianza y manejo, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 79º. INCOMPATIBILIDAD LABORAL. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, no podrán entrar a desempeñar cargos de administración en la Cooperativa mientras estén actuando como tales y viceversa.

ARTICULO 80º. El Revisor Fiscal en ejercicio no podrá ser Asociado de la Cooperativa, ni parentesco hasta tercer grado de consanguinidad.

ARTICULO 81º. LIMITACIÓN DE VOTO. Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia así como los empleados que tengan el carácter de Asociados de la Cooperativa, no podrán votar en ninguna instancia u organismo cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad y el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 82º. LÍMITE DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Ningún asociado persona natural podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la Cooperativa, ni de más del cuarenta y nueve por ciento (49 %) tratándose de personas jurídicas.

ARTICULO 83º. OTRAS INCOMPATIBILIDADES. Los reglamentos internos y de funciones y las demás disposiciones que dicten el Consejo de Administración y la Gerencia, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones para mantener la integridad y la ética en las relaciones y operaciones internas de la Cooperativa.

PARAGRAFO. Todas las incompatibilidades consagradas en este Capítulo, serán aplicables en correspondencia a la estructura de todas las dependencias, oficinas o sucursales, o hasta donde lo aplique la ley.

CAPITULO VIII REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA, DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 84º. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA. La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus Asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúen el Consejo de Administración, el Gerente o mandatario de la Cooperativa, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTICULO 85º. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL GERENTE. Los miembros del Consejo de Administración y el Gerente de la Cooperativa, serán responsables por acción o por omisión en casos de violación de la Ley, los Estatutos o los Reglamentos y Normas internas debidamente aprobadas. Los miembros del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

ARTICULO 86º. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los Asociados para con la Cooperativa y para con los acreedores de ésta, se limita al monto de aportes sociales pagados o que estén obligados a pagar y comprende las obligaciones contraídas por ella desde su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión.

ARTICULO 87º. PARTICIPACIÓN EN LAS PÉRDIDAS. Al retiro, exclusión o fallecimiento del Asociado y si existen pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, excedentes y demás recursos destinados de manera específica para cubrirlas, la Cooperativa afectará en forma proporcional y hasta su valor total, los aportes sociales por devolver.



COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

ARTICULO 88º. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. La Cooperativa, con cargo a los aportes sociales y demás sumas que posea el asociado en ella, se reserva el derecho de efectuar las compensaciones con las obligaciones que éste hubiera contraído y sin perjuicio de demandar judicialmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

ARTICULO 89º. GARANTÍAS ESPECIALES. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en los suministros, créditos, obligaciones económicas derivadas de las operaciones y demás relaciones contractuales particulares de los asociados con la Cooperativa, ésta podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas y según se estipule en cada caso en las reglamentaciones internas expedidas por el Consejo de Administración.

CAPITULO IX DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS

ARTICULO 90º. CONCILIACIÓN Y ADOPCIÓN DE OTROS METODOS. Las diferencias que surjan entre la Cooperativa y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que versen sobre derechos transigibles, se someterán a procedimientos de conciliación. En todo caso, las proposiciones o acuerdos de la Junta Conciliadora no obligan a las partes, de modo que si no hubiere lugar a acuerdo los interesados quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

ARTICULO 91º. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. La Junta Conciliadora no tendrá carácter permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso así:

1. Si se trata de diferencias surgidas entre la Cooperativa y uno o varios asociados, las partes elegirán individualmente un conciliador y éstos, de común acuerdo, un tercero. Si no hubiere acuerdo el tercero lo elegirá la Junta de Vigilancia.
2. Si se trata de diferencias surgidas entre los asociados, cada parte elegirá individualmente un conciliador y éstos, de común acuerdo, un tercero. Si no hubiere acuerdo el tercero lo elegirá el Consejo de Administración.

PARAGRAFO 1. Los conciliadores deberán ser personas idóneas, asociados hábiles de la Cooperativa. Los conciliadores que actúen en representación de la Cooperativa serán elegidos por el Consejo de Administración.

PARAGRAFO 2. Conformada la Junta Conciliadora, ésta cuenta con quince (15) días hábiles para presentar su propuesta de conciliación, que constará en acta firmada por sus integrantes.

PARAGRAFO 3. Si la propuesta de conciliación es aceptada por las partes, se reconocerá ante Notario Público y será de obligatorio cumplimiento.

CAPITULO X FUSION, INCORPORACION, ESCISION, TRANSFORMACIÓN E INTEGRACION

ARTICULO 92º. FUSIÓN. La Cooperativa por decisión de su Asamblea General con el voto favorable de dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles o delegados asistentes, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra (s) entidad (es) cooperativas, de objeto social común o complementario, adoptar una denominación común y constituir una nueva Cooperativa que se hará cargo del patrimonio de las disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones.

ARTICULO 93º. INCORPORACIÓN. La Cooperativa podrá, por decisión de la Asamblea General con el voto favorable de 2/3 partes de los asociados hábiles o delegados asistentes disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra (s) Cooperativa (s) de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien se subrogará en todos sus derechos y obligaciones.



COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

Igualmente la Cooperativa por decisión del Consejo de Administración, podrá aceptar la incorporación de otra entidad Cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la Cooperativa incorporada.

ARTÍCULO 94º. ESCISION. La Cooperativa de conformidad con el procedimiento previsto en las disposiciones legales vigentes, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados o delegados asistentes, sin disolverse podrá escindirse cuando transfiera en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más Cooperativas o entidades de la Economía Solidaria ya existentes o las destine a la creación de una o varias éstas, quienes se denominarán entidades beneficiarias.

Los asociados de la Cooperativa participarán en los aportes sociales de las entidades beneficiarias en la misma proporción que tengan en aquella, salvo que por unanimidad de los asociados o delegados asistentes a la asamblea general, se apruebe una participación diferente.

ARTÍCULO 95º. TRANSFORMACIÓN. Por decisión de la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles o delegados asistentes, la Cooperativa podrá disolverse sin liquidarse para transformarse en otra entidad de la economía solidaria.

ARTICULO 96º. INTEGRACIÓN. Para el cumplimiento de sus fines económicos y sociales, y para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social, la Cooperativa por decisión del Consejo de Administración, podrá tomar parte en organismos cooperativos de segundo grado, instituciones auxiliares del cooperativismo y otras entidades de Economía Solidaria.

CAPITULO XI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 97º. La Cooperativa podrá disolverse:

1. Por acuerdo voluntario de los Asociados adoptado de conformidad con el quórum previsto por la Ley y los presentes Estatutos.
2. Por reducción del número de asociados a menos del requerido por la ley para la constitución de una cooperativa de trabajo asociado, si esta situación se prolonga por más de seis (6) meses
3. Por fusión o incorporación a otra cooperativa
4. Por incapacidad para el cumplimiento del objeto social.
5. Porque se declare contra la Cooperativa concurso de acreedores.
6. Por desaparición de los requisitos necesarios para la constitución y existencia de la Cooperativa
7. Porque los medios que se empleen para el cumplimiento de sus fines, o porque las actividades que se desarrollen sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres, al espíritu del cooperativismo y a los principios filosóficos institucionales.
8. Por las demás causales previstas en la Ley.

La disolución y liquidación deberán ser aprobadas por las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles o delegados asistentes a la asamblea general convocada para tal fin, y el procedimiento deberá someterse a las disposiciones legales vigentes y de los organismos gubernamentales de control y vigilancia

ARTICULO 98º. Decretada la disolución por la Asamblea General se procederá así:

1. A nombrar uno o más liquidadores, sin que excedan de tres (3) y fijarles sus honorarios. Si la Asamblea General no procediera a nombrarlos o no entraren a funcionar dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, la Superintendencia de la Economía Solidaria procederá a nombrarlos y a fijar sus honorarios según las normas legales.
2. La designación del liquidador o liquidadores, sus funciones y atribuciones, los requisitos para aceptación del cargo y la posesión y las demás condiciones para adelantar el proceso de liquidación, son los establecidos en el TITULO I. Capítulo IV, Artículos 32º, y Capítulo XII, Artículos 106º, a 121º, de la Ley 79 de 1988.



COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO - ALAGRO -

3. A notificar la decisión de disolución a la Supersolidaria y hacerla de conocimiento público en un diario de amplia circulación en las ciudades donde haya Asociados.
4. A iniciar los actos necesarios para su inmediata liquidación de conformidad con las normas legales vigentes; a suspender las operaciones relacionadas con su objeto social y adicionar su razón social con la expresión "EN LIQUIDACION".
5. Se procederá al pago de obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 120º. de la Ley 79 de 1988.
6. Si quedare remanente, éste será transferido a un organismo cooperativo definido por la Asamblea General que decretó la disolución. En su defecto se trasladará a un fondo para la investigación Cooperativa, administrado por un organismo Cooperativo de conformidad con la Ley.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 99º. REFORMAS ESTATUTARIAS. Las reformas estatutarias propuestas por el Consejo de Administración, serán enviadas a los asociados o Delegados con la notificación de la convocatoria para la reunión de la Asamblea General; cuando tales reformas sean propuestas por los Asociados, deben ser enviadas al Consejo de Administración a más tardar el último día de diciembre de cada año, para que este organismo las analice detenidamente y las haga conocer en la Asamblea general con su concepto respectivo.

ARTICULO 100º. NORMAS SUPLETORIAS. Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, la doctrina, los principios cooperativos generalmente aceptados, los presentes Estatutos y los reglamentos de la Cooperativa, no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.

El presente cuerpo Estatutario que fue discutido y aprobado de acuerdo con las normas legales vigentes, consta de DOCE CAPITULOS y 100 Artículos (En 24 folios). Fue aprobado en la reunión de la Asamblea de Asociados de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO. La Asamblea fue realizada en las Instalaciones de la institución educativa josefina muñoz del municipio de Rionegro - Antioquia, el día 1 del mes de abril de 2017.

A los presentes Estatutos se anexan al Acta de la Asamblea, con los demás documentos necesarios para tramitar el registro y legalización de los mismos. Como constancia de lo anterior se firma en el municipio de Rionegro, Antioquia el día 1 del mes de Abril de 2017.

Jesús afelia Gómez
Presidente de la Asamblea

AA
Secretario de la Asamblea

A. M.
Vicepresente de la asamblea





PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Rionegro compareció:

ALFONSO TOBON VERGARA



C C 3 4 9 3 3 4 1

identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma en Rionegro, el 10/04/2017 a las 02:37:20 PM.

El compareciente



T P

SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
Notario Segundo

6074



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Rionegro compareció:

MARIA OFELIA GUARIN GARZON



C C 3 9 4 3 5 6 8 9

identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma en Rionegro, el 10/04/2017 a las 02:37:20 PM.

El compareciente



T P

SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
Notario Segundo

6075



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Medellín, compareció:

LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0070286586 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

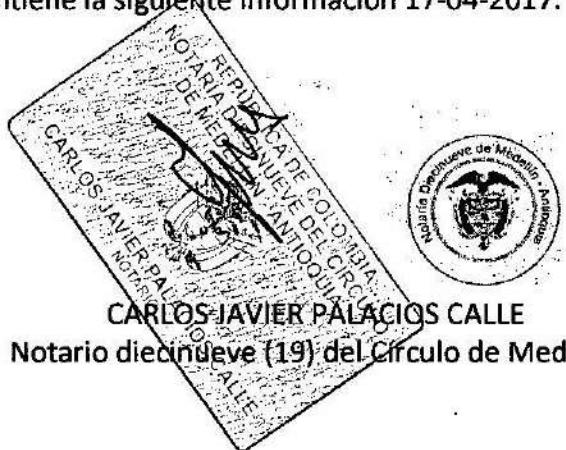


----- Firma autógrafa -----

2270z5m8bc8p
17/04/2017 - 09:25:31

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ESTATUTOS GENERALES, en el que aparecen como partes EL COMPARECIENTE y que contiene la siguiente información 17-04-2017.



ALEJANDRO MONSALVE BARRERA	1020469527	3197661538	VEREDA LA COMPAÑIA	SAN VICENTE FERRER	Alejandro Monsalve
ANTONIO JOSE GUERRA TAMAYO	88413485	3136448421	VEREDA CHAPARRAL	SAN VICENTE FERRER	Antonio Guerra t.
ARNOLDO DE JESUS GALLO BOTERO	70288072	3127100040	VEREDA SANTA ANA	SAN VICENTE FERRER	Arnoldo Gallo
BLANCA EMILCE CARDONA LOPEZ	43420489	3113602831	VEREDA CHAPARRAL	SAN VICENTE FERRER	Emilce cardona
CARLOS EDUARDO TORRES G	8155369	3128174519	VEREDA CHAPARRAL	SAN VICENTE FERRER	Carlos Torres
CESAR AUGUSTO RAMIREZ VELASQUEZ	10518125	4119626	VEREDA SANTA ANA	SAN VICENTE FERRER	Cesar Ramirez
ELADIO ANTONIO GOMEZ VERGARA	70285426	3122923693	VEREDA SANTA ANA	SAN VICENTE FERRER	Eladio Gomez
EVER ELYT CIRO VALENCIA	98484982	3194628026	VEREDA CHAPARRAL	SAN VICENTE FERRER	Elyt Ciro
FABIO ALBERTO QUINTERO MARIN	70285169	3155111451	VEREDA LA FLORESTA	SAN VICENTE FERRER	Fabio Alberto Marin
GLORIA ESTELLA DIAZ CARDONA	39455194	3122092551	VEREDA CHAPARRAL	SAN VICENTE FERRER	Gloria Diaz
GUILLERMO LEON GIL GIL	70288664	8543419	TIERRA DENTRO	SAN VICENTE FERRER	Guillermo Leon Gil
GUSTAVO ENRIQUE GUTIERREZ VELASCO	3599459	3192251175	VEREDA CHAPARRAL	SAN VICENTE FERRER	Gustavo Enrique Gutierrez
JHON JAIRO MARIN MURILLO	70286577	3193613916	VEREDA PIEDRA GORDA	SAN VICENTE FERRER	Jhon Jairo Marin Murillo
IRMA LUZ GARCIA AGUIRRE	22069357	5622499	VEREDA CHAPARRAL	SAN VICENTE FERRER	Irma Garcia
JAIME ALEXANDER CASTRILLON CASTAN	70290337	3206281424	VEREDA SANTA ANA	SAN VICENTE FERRER	Jaime Castillon
JORGE ANTONIO QUINTERO QUINTERO	70286021	3128040496	VEREDA LA FLORESTA	SAN VICENTE FERRER	Jorge Quintero
JORGE IVAN JARAMILLO MARIN	70287313	3116453283	VEREDA LA COMPAÑIA	SAN VICENTE FERRER	Jorge Jaramillo
JOSÉ RAUL ALZATE MURILLO	3595784	3122633620	VEREDA EL POTRERO	SAN VICENTE FERRER	Jose Raul Alzate
LUIS ALVARO MARIN VENEGAS	70289008	3148098552	VEREDA LA ENEA	SAN VICENTE FERRER	Luis Alvaro Marin
LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA	70286586	3175860456	PERPETUO SOCORRO	SAN VICENTE FERRER	Luis Eduardo Sanchez
LUIS FERNANDO VILLA G	15436228	3185301261	VEREDA CHAPARRAL	SAN VICENTE FERRER	Luis Fernando Villa G
LUZ MILA SANTA GALLO	22049989	5622499	VEREDA CHAPARRAL	SAN VICENTE FERRER	Luz Mila Santa Gallo
MARIA ROSARIO GARCIA GALLO	22052328	3225864568	VEREDA CHAPARRAL	SAN VICENTE FERRER	Maria Rosario Garcia Gallo
MATEO ZULUAGA ARAQUE	1017159687	3105293819	SAN VICENTE	SAN VICENTE FERRER	Mateo Zuluaga Araque
NATIVIDAD VANEGAS	22051054	3105142533	VILLA CONCHA	SAN VICENTE FERRER	Natividad Vanegas
NESTOR DE JESUS MORALES PULGARIN	735823	8544269	TIERRA DENTRO	SAN VICENTE FERRER	Nestor Morales
OLGA LUCIA OCAMPO TOBON	39192785	3113274564	VEREDA CHAPARRAL	SAN VICENTE FERRER	Olga Ocampo
OSCAR ARMANDO GALLO AGUDELO	70288477	3117116431	VEREDA LA FLORESTA	SAN VICENTE FERRER	Oscar Armando Gallo
RAFAEL ANGEL GUTIERREZ VASQUEZ	3439526	3135976970	VEREDA CHAPARRAL	SAN VICENTE FERRER	Rafael Gutierrez
ROBINSON PINEDA MARIN	8434025	3137374377	VEREDA SANTA ANA	SAN VICENTE FERRER	Robinson Pineda Marin

VICENTE ANTONIO GERALDO	3595108	3217034281	SECTOR LA VIRGEN	SAN VICENTE FERRER	<i>Vicente Giraldo</i>
NORA CECILIA GALLO	22052196	3137188548	VEREDA EL POTRERO	SAN VICENTE FERRER	<i>Nora Cecilia Gallo Glzato.</i>
LUIS CARLOS OSPINA FRANCO	70289062	3106826751	VEREDA LA ENEA	SAN VICENTE FERRER	<i>Luis Carlos O.</i>
LUIS FELIPE GARCIA SANCHEZ	70286745	3215870359	VEREDA SANTA ANA	SAN VICENTE FERRER	<i>Luis Felipe Garcia Sanchez</i>
ARBEY HURTADO TOBON	1041328317	3116311447	VEREDA LA ENEA	GUARNE	<i>Arbej Hurtado T.</i>
CARLOS ALBERTO ACEVEDO PULGARIN	70754610	3104226440	VEREDA LA ENEA	GUARNE	<i>Carlos</i>
CESAR DANIEL HURTADO OCHOA	1035913990	5623144	VEREDA LA ENEA	GUARNE	<i>Daniel Hurtado</i>
DIEGO ALBERTO HURTADO OCHA	15445902	3136685136	VEREDA LA ENEA	GUARNE	<i>Diego Alberto H.</i>
OSCAR ARNULFO HURTADO CASTRILLON	1035910402	3137626093	VEREDA LA ENEA	GUARNE	<i>Oscar A. Hurtado</i>
PASCUAL JANCARLOS CASTRILLON TEJAI	70752823	3205172596	VEREDA LA ENEA	GUARNE	<i>Pascual</i>
PEDRO NEL HURTADO LOPEZ	70322456	3128915590	VEREDA LA ENEA	GUARNE	<i>Pedro Nel Hurtado Lopez</i>
JUAN BAUTISTA RUEDA	3.558.065	3117619272	VEREDA ABREO	RIONEGRO	<i>Juan Bautista Rueda</i>
JORGE A SEPULVEDA	15.432.649	3126920180	VEREDA ABREO	RIONEGRO	<i>Jorge A Sepulveda</i>
CARLOS MARIO GARCIA	15.429.923	3137263046	VEREDA ABREO	RIONEGRO	<i>Carlos Garcia</i>
GERARDO A SEPULVEDA	3.559.702	3218001325	VEREDA ABREO	RIONEGRO	<i>Gerardo A Sepulveda</i>
JOSE SALOMON GUARIN	15.421.680	5819404	VEREDA ABREO	RIONEGRO	<i>Jose Guillermo Guarin</i>
LUIS GONZALO GARCIA	15.428.914	5315956	VEREDA ABREO	RIONEGRO	<i>Luis Gonzalo Garcia</i>
ROSA MARIA GIL GUARIN	21.960.970	5515427	VEREDA ABREO	RIONEGRO	<i>Rosa Maria Gil Guarin</i>
MANUEL HUMBERTO GUARIN	3.561.522	5321425	VEREDA ABREO	RIONEGRO	<i>Manuel Humberto Guarin</i>
ANGELA INES GUARIN	21.963.726	5315432	VEREDA ABREO	RIONEGRO	<i>Angelina Ines Guarin</i>
MARTHA NORA GUARIN	39.430.122	5320660	VEREDA ABREO	RIONEGRO	<i>Martha Nora Guarin</i>
ANA ROMELIA GIL	21.963.038	5622044	VEREDA ABREO	RIONEGRO	<i>Ana Romelia Gil</i>
SAMUEL ORLANDO CARDONA	15.440.349	5633298	VEREDA ABREO	RIONEGRO	<i>Samuel Cardona</i>
MARIA OFELIA GUARIN GARZO	39.435.689	3213282281	VEREDA ABREO	RIONEGRO	<i>Maria Ofelia Guarin</i>
SALVADOR OSPINA GONZALEZ	3.560.510	3146911996	VEREDA ABREO	RIONEGRO	<i>Salvador Ospina</i>
JORGE ORLANDO GUARN G	15.423.100	5624498	VEREDA CARMIN	RIONEGRO	<i>Jorge Guarin G.</i>
NELSON VALENCIA	70.783.361	3117235894	VEREDA CARMIN	RIONEGRO	<i>Nelson Valencia P.</i>
LUZ ESTRELLA GONZALES	42.793.115	3117235894	VEREDA CARMIN	RIONEGRO	<i>Luz Estrella Gonzalez</i>
LUZ AIDA ECHEVERRIS	39.454.799	3117517206	VEREDA CARMIN	RIONEGRO	<i>Luz Aida Echeverri S.</i>
CARLOS ANDRES SERNA	15.438.734	3117586845	VEREDA CARMIN	RIONEGRO	<i>Carlos Andres Serna</i>

JULIAN ALFONSO CORREA G	15.425.122	3204475010	VEREDA CARMIN	RIONEGRO	Julian correa
CELIA ROSA CORREA	21.963.376	5624525	VEREDA CARMIN	RIONEGRO	Celia correa
BEATRIZ ELENA GONZALEZ	39.445.941	5624508	VEREDA CARMIN	RIONEGRO	Beatriz Elena gonzalez S.
CLAUDIA MIRELYS SEPULVEDA	1.040.321.122	5628794	VEREDA CARMIN	RIONEGRO	Claudia Sepulveda
LEONARDO ZULUAGA URREA	71.113.734	3208894134	VEREDA OJO DE AGUA	RIONEGRO	Leonardo Zuluaga Urrea
RUBIELA GIRALDO	21.825.652	3217658956	VEREDA OJO DE AGUA	RIONEGRO	Rubielo Giraldo
SAUL BEDOYA	70.728.850	3138460212	VEREDA OJO DE AGUA	RIONEGRO	Saul Bedoya
LUIS ARNOLDO OSORIO	15.436.482	3137978803	VEREDA OJO DE AGUA	RIONEGRO	Luis Arnaldo Osorio
ARIAS ARIAS RUBEN	4.336.611	3137996828	VEREDA OJO DE AGUA	RIONEGRO	Arias Arias Ruben
BEATRIZ ELENA CASTAÑO SUAREZ	39.443.502	3218038618	VEREDA OJO DE AGUA	RIONEGRO	Beatriz Castaño Suarez
DORIS PATRICIA GALLEGOS VALENCIA	43.764.634	3209846589	VEREDA OJO DE AGUA	RIONEGRO	Doris Gallegos Valencia
JHON ALEXANDER URREGO LOPEZ	15.448.722	3128674882	VEREDA OJO DE AGUA	RIONEGRO	Jhon Urrego
RUBEN DARIO VALENCIA JARAMILLO	71.113.168	3107390845	VEREDA OJO DE AGUA	RIONEGRO	Ruben Valencia
LUZ MARINA GOMEZ CASTRO	39.440.477	3117502024	VEREDA MAMPUESTO	RIONEGRO	Luz Marina Gomez Castro
HERNAN DE J JARAMILLO	15.434.153	3137817749	VEREDA MAMPUESTO	RIONEGRO	Hernan Jaramillo
BLANCA IDALIA JARAMILLO	31.410.862	3128834874	VEREDA MAMPUESTO	RIONEGRO	Blanca Idalia Jaramillo
FREDY SALAZAR	8.233.096	3012068563	VEREDA MAMPUESTO	RIONEGRO	Fredy Salazar
PEDRO PABLO PEREZ	1.036.963.054	3146512149	VEREDA MAMPUESTO	RIONEGRO	Pedro Pablo Perez
VIDAL GERMAN PEREZ PEREZ	71.905.374	3128834874	VEREDA MAMPUESTO	RIONEGRO	Vidal German Perez
RICARDO LEON HURTADO PEREZ	1.036.931.043	5301833	VEREDA MAMPUESTO	RIONEGRO	Ricardo Hurtado Perez
SANDRA ELENA GALEANO GALLEGOS	39.453.682	5633298	VEREDA MAMPUESTO	RIONEGRO	Sandra Galeano
LILIANA MARIA OCAMPO RIOS	39.191.843	3116229557	VEREDA LOS PINOS	RIONEGRO	Liliana Maria Ocampo
CARLOS A CASTAÑO VALLEJO	15.432.846	3106478320	VEREDA LOS PINOS	RIONEGRO	Carlos Castaño
ALBERTO GARCIA OSPINA	15.424.764	3126089530	VEREDA CUCHILLAS	RIONEGRO	Alberto Garcia
PAULINO GARCIA	3.562.648	5633977	VEREDA CUCHILLAS	RIONEGRO	Paulino Garcia
MIGUEL ANGEL OSPINA	15.448.886	3145801185	VEREDA CUCHILLAS	RIONEGRO	Miguel Angel Osipina
JORGE IVAN RAMIREZ NOREÑA	15.422.039	3122170692	VEREDA CUCHILLAS	RIONEGRO	Jorge Ivan Ramirez
FERNANDO ANTONIO LOPEZ CASTRO	3.816.979	3122260537	VEREDA CUCHILLAS	RIONEGRO	Fernando Lopez
HERNANDO CHICA SEPULVEDA	70783335	5633298	VEREDA PONTEZUELA	RIONEGRO	Hernando Chica
LUZ ELENA BILBAO VALENCIA	43472574	3216438840	VEREDA STA BARBARA	RIONEGRO	Luz Elena Bilbao Valencia B.

GILBERTO DE JESUS HICAPIE	15424803	5360250	VEREDA MOSQUITA	RIONEGRO	<i>Gilberto Hicapi Lucero Arango</i>
MARIA LUCERO ARANGO DE OSPINA	39431903	3014116075	VEREDA MOSQUITA	RIONEGRO	<i>Laura Arango</i>
VERONICA CONSTANZA OSPINA ARANG	43212222	3014116075	VEREDA MOSQUITA	RIONEGRO	<i>Veronica Arango</i>
JOAQUIN EMILIO ROJAS OSPINA	15429048	5362394	VEREDA MOSQUITA	RIONEGRO	<i>Joaquin Emilio Rojas</i>
LUIS GUILLERMO SIERRA RESTREPO	70130120	3168316461	VEREDA EL JORDAN	LA CEJA	<i>Luis Guillermo Sierra</i>
ADRIÁN DE JESÚS GIRALDO QUICENO	70.830.292	3122753118	GRANADA	GRANADA	<i>Adrian Giraldo Q.</i>
ALFONSO TOBON VERGARA	3.493.341	3148116769	GRANADA	GRANADA	<i>Alfonso Tobon Vergara</i>
ARCESIO DE JESÚS ARISTIZABAL QUICEN	70.826.490	3218655420	GRANADA	GRANADA	<i>Arcessio de Jesus Aristizabal</i>
CARLOS MARIO NOREÑA NARANJO	70.829.390	3126783275	GRANADA	GRANADA	<i>Carlos Mario Naranjo</i>
CARLOS WALTER GIRALDO AGUIRRE	70.830.724	3128171582	GRANADA	GRANADA	<i>Carlos Walter Aguirre</i>
CARLOS ESTEBAN DIAZ GOMEZ	7519045	3122691828	GRANADA	GRANADA	<i>Carlos Esteban Diaz Gomez</i>
DAIRO ARLEY GIRALDO OCAMPO	70.829.186	3128471239	GRANADA	GRANADA	<i>Dairo Arley Giraldo Ocampo</i>
DARIO ALVEIRO RIOS QUICENO	70.829.629	3146644542	GRANADA	GRANADA	<i>Dario Alveiro Rios Q.</i>
DIEGO DE JESÚS GIRALDO LÓPEZ	70.830.656	3147542030	GRANADA	GRANADA	<i>Diego Giraldo Lopez</i>
DUBIAN ANCIZAR GIRALDO GIRALDO	70.829.850	3125589467	GRANADA	GRANADA	<i>Dubian Giraldo Giraldo</i>
EDIS ALVEIRO QUICENO OCAMPO	70.830.259	3206754117	GRANADA	GRANADA	<i>Edis Alveiro Quiceno Ocampo</i>
GERMÁN DARÍO PARRA GIRALDO	70.830.515	3147236912	GRANADA	GRANADA	<i>Germán Parra Giraldo</i>
GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ CASTAÑO	70.825.652	3113341247	GRANADA	GRANADA	<i>Gilberto Gomez Castano</i>
GUSTAVO DE JESÚS SALAZAR JARAMILLO	3.493.171	3115246206	GRANADA	GRANADA	<i>Gustavo Salazar Jaramillo</i>
HERNANDO DE JESÚS GIRALDO QUICEN	70.828.935	3127615435	GRANADA	GRANADA	<i>Hernando Giraldo Quiceno</i>
HUMBERTO DE JESÚS GIRALDO GÓMEZ	70.828.146	3204122879	GRANADA	GRANADA	<i>Humberto Giraldo Gomez</i>
ILDORO IVÁN QUICENO JARAMILLO	6.216.633	3128118636	GRANADA	GRANADA	<i>Ildoro Ivan Quiceno Jaramillo</i>
JESÚS DARÍO ARISTÍBAL ZULUAGA	70826613	3127019778	GRANADA	GRANADA	<i>Jesús Darío Aristíbal Zuluaga</i>
JOHN DARÍO GIRALDO MONTES	70826944	3216367477	GRANADA	GRANADA	<i>John Dario Giraldo Montes</i>
JOSÉ ALFREDO ARISTÍBAL ARISTÍBA	70.826.983	3128183197	GRANADA	GRANADA	<i>Jose Alfredo Aristibal Aristiba</i>
JUAN ALBERTO OCAMPO GIRALDO	70.828.129	3137041094	GRANADA	GRANADA	<i>Juan Alberto Ocampo Giraldo</i>
JULIAN ANDRÉS GIRALDO GOMEZ	1.041.202460	3122006132	GRANADA	GRANADA	<i>Julian Andres Giraldo Gomez</i>
JULIÁN ARLEY GIRALDO SALAZAR	70.830.442	3104444803	GRANADA	GRANADA	<i>Julian Arley Giraldo Salazar</i>
JULIÁN MAURICIO GOMEZ TAMAYO	70.829.664	3103888701	GRANADA	GRANADA	<i>Julian Mauricio Gomez Tamayo</i>
LUIS ALEXANDER CASTAÑO GOMEZ	70830147	3146057427	GRANADA	GRANADA	<i>Luis Alexander Castano Gomez</i>

LUIS ALVEIRO GARCIA GIRALDO	70828552	3137518430	GRANADA	GRANADA	luis alveiro Garcia monica
LUIS FERNANDO SUAREZ GARCIA	70.828.332	3146819765	GRANADA	GRANADA	
LUIS FERNANDO GIRALDO RIOS	70829763	3207025771	GRANADA	GRANADA	Luis Fernando Giraldo Hernando Giraldo A
LUIS HERNANDO GIRALDO AGUDELO	6.275.012	3144268451	GRANADA	GRANADA	Hernando Giraldo A Yonathan Jokan
MARIA MARICELA TOBON ARISTIZABAL	43.645.797	3127047406	GRANADA	GRANADA	Maria Maricela Tobon Clarisa Arias
MARIA GORETTI LOPEZ GIRALDO	43646020	3148088372	GRANADA	GRANADA	Maria Goretti Lopez Clarisa Arias
MARIO DE JESUS QUICENO LOPEZ	70.825.293	3122477357	GRANADA	GRANADA	Mario de Jesus Nelson Ramirez
MARIO DE JESUS GIRALDO NARANJO	70.826.731	3105118288	GRANADA	GRANADA	Mario de Jesus Nelson Ramirez
NELSON ENRIQUE RAMIREZ VASQUEZ	70.829.891	3217341513	GRANADA	GRANADA	Nelson Ramirez
NESTOR ABAD GIRALDO GIRALDO	70830130	3117418275	GRANADA	GRANADA	Nestor Giraldo
NICOLAS DARIO PARRA ARISTIZABAL	70.828.011	3133813884	GRANADA	GRANADA	Nicolas Dario P.A
OMAR DAVID GIRALDO LOPEZ	1.041.203.962	3206838118	GRANADA	GRANADA	Omar David Giraldo
ORIEL DE JESUS SUAREZ LOPEZ	70828000	3218676236	GRANADA	GRANADA	Oriel Suarez
PAULA ANDREA CASTRO AGUDELO	43203248	3213841783	GRANADA	GRANADA	Paula Castro
RAMON EMILIO GIRALDO VERGARA	70.828.573	3122477357	GRANADA	GRANADA	Ramon Giraldo
RICARDO AUGUSTO LOPEZ GOMEZ	70.826.795	3136291919	GRANADA	GRANADA	Ricardo Lopez Gomez
RIGOBERTO QUINTERO GIRALDO	1041202900	3114918024	GRANADA	GRANADA	Rigoerto Quintero
RODRIGO ALONSO ARISTIZABAL GARCIA	70.828.637	3207501594	GRANADA	GRANADA	Rodrigo Aristizabal
ROSA MARIA ARISTIZABAL GIRALDO	21776482	3136276505	GRANADA	GRANADA	Martha Oliva Aristizabal
RUBEN DARIO MURILLO ARIAS	70.830.006	3127476270	GRANADA	GRANADA	Ruben Murillo Arias
URIEL DE JESUS GOMEZ VERGARA	70.829.522	3122041530	GRANADA	GRANADA	Uriel Gomez V.
WILLIAM HERRERA GIRALDO	70.828.177	3105980417	GRANADA	GRANADA	William Herrera
WILSON ARLEY GIRALDO RIOS	1041202847	3122868392	GRANADA	GRANADA	Wilson Giraldo
WILSON DE JESUS GIRALDO AGUIRRE	70.829.064	8320296	GRANADA	GRANADA	Wilson Giraldo Aguirre
YASMIN ANDREA GOMEZ GARCIA	43.645.579	3136539622	GRANADA	GRANADA	Yasmine Andrea Gomez
JUAN DAVID ZULUAGA LOPEZ	1.040.031.884	3002478601	CRA 24 # 12 - 45	LA CEJA	Juan David Zuluaga Lopez
FANOR ARBEY LOPEZ CARDONA	15.387.673	3147196908	CL 30 # 32B - 23	MARINILLA	Fanor Arbea Lopez Cardona
DANA ZORIEN LIZARRALDE HENAO	24.715.666	3006280723	VEREDA CUCHILLAS	RIONEGRO	Dana Lizarralde Henao

DORIS AUXILIO RIOS ACEVEDO	43.421.770	3122772868	VEREDA LA CAMPINA	SAN VICENTE FERRER	<i>Doris Rios.</i>
MARIA BEATRIZ DUQUE ORREGO	2.668.484	311395520	VEREDA TIERRA ADENTRO	SAN VICENTE FERRER	<i>Maria Beatriz Orrego</i>
ROSA ELVIRA MARIN AGUDELO	43.420.974	3116190366	VEREDA GUACIRU	SAN VICENTE FERRER	<i>Rosa Elvira Marin A</i>
MARTA NUBIA GALLEG	39.445.021	3147862677	VEREDA MAMPUESTO	RIONEGRO	<i>Marta Nubia Gallego</i>
VERONICA EMILSE ARBELAEZ GARCIA	39.457.637	3206403358	VEREDA LA LAJA	RIONEGRO	<i>Veronica Abelaez.</i>
LUZ EUGENIA GALLON VILLEGRAS	21.400.756	3104056533	VEREDA LOS PINOS	RIONEGRO	<i>Luz eugenia gallon</i>
RAUL FERNANDO LALINDE SIERRA	70.058.100	3128959798	VEREDA LA CLARITA	GUARNE	
HECTOR JAIME SERNA GOMEZ	8.307.926	3122772868	VEREDA ABREO	RIONEGRO	

No.C-015-17

**ORGANISMO DE INTEGRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL COOPERATIVISMO
ANTIOQUEÑO – CONFECOOP ANTIOQUIA**

NIT. 800.015.746 - 3

Acreditada y Autorizada por La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (antes Dansocial), mediante resolución No.001 certificación de Acreditación del 17 de octubre de 2001 y renovada mediante Resolución 498 del 31 de agosto del 2015.

CERTIFICA QUE:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1.	1.020.469.527	ALEJANDRO MONSALVE BARRERA
2.	88.413.485	ANTONIO JOSE GUERRA TAMAYO
3.	70.288.072	ARNOLDO DE JESUS GALLO BOTERO
4.	43.420.489	BLANCA EMILCE CARDONA LOPEZ
5.	8.155.369	CARLOS EDUARDO TORRES G
6.	10.518.125	CESAR AUGUSTO RAMIREZ VELASQUEZ
7.	70.285.426	ELADIO ANTONIO GOMEZ VERGARA
8.	98.484.982	EVER ELYT CIRO VALENCIA
9.	70.285.169	FABIO ALBERTO QUINTERO MARIN
10.	39.455.194	GLORIA ESTELLA DIAZ CARDONA
11.	70.288.664	GUILLERMO LEON GIL GIL
12.	3.599.459	GUSTAVO ENRIQUE GUTIERREZ VELASQUEZ
13.	70.286.577	JHON JAIRO MARIN MURILLO
14.	22.069.357	IRMA LUZ GARCIA AGUIRRE
15.	70.290.337	JAIME ALEXANDER CASTRILLON CASTAÑO
16.	70.286.021	JORGE ANTONIO QUINTERO QUINTERO
17.	70.287.313	JORGE IVAN JARAMILLO MARIN
18.	3.595.784	JOSÉ RAUL ALZATE MURILLO
19.	70.289.008	LUIS ALVARO MARIN VENEGAS
20.	70.286.586	LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA
21.	15.436.228	LUIS FERNANDO VILLA G
22.	22.049.989	LUZ MILA SANTA GALLO
23.	22.052.328	MARIA ROSARIO GARCIA GALLO
24.	1.017.159.687	MATEO ZULUAGA ARAQUE

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
25.	22.051.054	NATIVIDAD VANEGAS
26.	735.823	NESTOR DE JESUS MORALES PULGARIN
27.	39.192.785	OLGA LUCIA OCAMPO TOBON
28.	70.288.477	OSCAR ARMANDO GALLO AGUDELO
29.	3.439.526	RAFAEL ANGEL GUTIERREZ VASQUEZ
30.	8.434.025	ROBINSO PINEDA MARIN
31.	3.595.108	VICENTE ANTONIO GIRALDO
32.	22.052.196	NORA CECILIA GALLO
33.	70.289.062	LUIS CARLOS OSPINA FRANCO
34.	70.286.745	LUIS FELIPE GARCIA SANCHEZ
35.	1.041.328.317	ARBEY HURTADO TOBON
36.	70.754.610	CARLOS ALBERTO ACEVEDO PULGARIN
37.	1.035.913.990	CESAR DANIEL HURTADO OCHOA
38.	15.445.902	DIEGO ALBERTO HURTADO OCHA
39.	1.035.910.402	OSCAR ARNULFO HURTADO CASTRILLON
40.	70.752.823	PASCUAL JANCARLOS CASTRILLON TEJADA
41.	70.322.456	PEDRO NEL HURTADO LOPEZ
42.	3.558.065	JUAN BAUTISTA RUEDA
43.	15.432.649	JORGE ALBEIRO SEPULVEDA MUÑOZ
44.	15.429.923	CARLOS MARIO GARCIA
45.	3.559.702	GERARDO A SEPULVEDA
46.	15.421.660	JOSE SALOMON GUARIN
47.	15.426.914	LUIS GONZALO GARCIA
48.	21.960.970	ROSA MARIA GIL GUARIN
49.	3.561.522	MANUEL HUMBERTO GUARIN
50.	21.963.726	ANGELA INES GUARIN
51.	39.430.122	MARTHA NORA GUARIN
52.	21.963.038	ANA ROMELIA GIL
53.	15.440.349	SAMUEL ORLANDO CARDONA
54.	39.435.689	MARIA OFELIA GUARIN GARZO
55.	3.560.510	SALVADOR OSPINA GONZALEZ
56.	15.423.100	JORGE ORLANDO GUARIN G
57.	70.783.361	NELSON VALENCIA
58.	42.793.115	Luz ESTRELLA GONZALES
59.	39.454.799	MARIA LUZ AIDA ECHEVERRI SERNA
60.	15.438.734	CARLOS ANDRES SERNA

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
61.	15.425.122	JULIAN ALFONSO CORREA G
62.	21.963.376	CELIA ROSA CORREA
63.	39.445.941	BEATRIZ ELENA GONZALEZ
64.	1.040.321.122	CLAUDIA MIRELYS SEPULVEDA
65.	71.113.734	LEONARDO ZULUAGA URREA
66.	21.625.652	RUBIELA GIRALDO
67.	70.728.850	SAUL BEDOYA
68.	15.436.482	LUIS ARNOLDO OSORIO
69.	4.336.611	ARIAS ARIAS RUBEN
70.	39.443.502	BEATRIZ ELENA CASTAÑO SUAREZ
71.	43.764.634	DORIS PATRICIA GALLEGOS VALENCIA
72.	15.448.722	JHON ALEXANDER URREGO LOPEZ
73.	71.113.168	RUBEN DARIO VALENCIA JARAMILLO
74.	39.440.477	Luz MARINA GOMEZ CASTRO
75.	15.434.153	HERNAN DE JESUS JARAMILLO OSPINA
76.	31.410.662	BLANCA IDALIA JARAMILLO
77.	8.233.096	FREDDY SALAZAR PANIAGUA
78.	1.036.963.054	PEDRO PABLO PEREZ
79.	71.905.374	VIDAL GERMAN PEREZ PEREZ
80.	1.036.931.043	RICARDO LEON HURTADO PEREZ
81.	39.453.682	SANDRA ELENA GALEANO GALLEGOS
82.	39.191.843	LILIANA MARIA OCAMPO RIOS
83.	15.432.846	CARLOS A CASTAÑO VALLEJO
84.	15.424.764	ALBERTO ANTONIO GARCIA OSPINA
85.	3.562.648	PAULINO GARCIA
86.	15.446.886	MIGUEL ANGEL OSPINA
87.	15.422.039	JORGE IVAN RAMIREZ NOREÑA
88.	3.616.979	FERNANDO ANTONIO LOPEZ CASTRO
89.	70.783.335	HERNANDO CHICA SEPULVEDA
90.	43.472.574	Luz ELENA BILBAO VALENCIA
91.	15.424.803	GILBERTO DE JESUS HICAPIE
92.	39.431.903	MARIA LUCERO ARANGO DE OSPINA
93.	43.212.222	VERONICA CONSTANZA OSPINA ARANGO
94.	15.429.048	JOAQUIN EMILIO ROJAS OSPINA
95.	70.130.120	LUIS GUILLERMO SIERRA RESTREPO
96.	1.040.031.884	JUAN DAVID ZULUAGA LOPEZ

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
97.	15.387.673	FANOR ARBEY LOPEZ CARDONA
98.	24.715.666	DANA ZORIEN LIZARRALDE HENAO
99.	43.421.770	DORIS AUXILIO RIOS ACEVEDO
100.	2.668.484	MARIA BEATRIZ DUQUE ORREGO
101.	43.420.974	ROSA ELVIRA MARIN AGUDELO
102.	39.445.021	MARTA NUBIA GALLEG
103.	39.457.637	VERONICA EMILSE ARBELAEZ GARCIA
104.	21.400.756	LUZ EUGENIA GALLON VELASQUEZ
105.	70.058.100	RAUL FERNANDO LALINDE SIERRA
106.	8.307.926	HECTOR JAIME SERNA GOMEZ

Nombre: Curso Básico de Economía Solidaria con énfasis en Cooperativismo
Entidad: IMPACT
Fecha: Marzo 25 Y 27 DE 2017
Intensidad: 20 horas académicas
Participantes: 106
Sexo Masculino: 86
Sexo Femenino: 20
Edad: Entre 18 y 86 años
Población: Asociados
Región: Rionegro
Instructor: Carlos Mario Vega Vélez
Certificado Nº: C-015-17

Expedido en la Ciudad de Medellín, a los 7 días del mes de abril de 2017

Luis Fernando Gómez Giraldo
Director Ejecutivo

No.C-014-17

**ORGANISMO DE INTEGRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL COOPERATIVISMO
ANTIOQUEÑO – CONFECOOP ANTIOQUIA**

NIT. 800.015.746 - 3

Acreditada y Autorizada por *La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias* (antes Dansocial), mediante resolución No.001 certificación de Acreditación del 17 de octubre de 2001 y renovada mediante Resolución 498 del 31 de agosto del 2015.

CERTIFICA QUE:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
1.	3.493.341	Alfonso	Tobón Vergara
2.	70.828.332	luis Fernando	Suárez García
3.	70830130	Nestor Abad	Giraldo Giraldo
4.	70.825.293	Mario de Jesús	Quiceno López
5.	70.828.129	Juan Alberto	Ocampo Giraldo
6.	43.645.797	María Maricela	Tobón Aristizábal
7.	70.829.850	Dubian Ancizar	Giraldo Giraldo
8.	7.519.045	Carlos Esteban	Diaz Gómez
9.	70.828.573	Ramón Emilio	Giraldo Vergara
10.	70.829.522	Uriel de Jesús	Gómez Vergara
11.	70.825.030	Francisco Luis	Zuluaga Ramirez
12.	6.216.633	Ildoro Iván	Quiceno Jaramillo
13.	70.829.064	Wilson de Jesús	Giraldo Aguirre
14.	70.826.983	José Alfredo	Aristizábal Aristizábal
15.	3.493.171	Gustavo de Jesús	Salazar Jaramillo
16.	70.830.442	Julián Arley	Giraldo Salazar
17.	70.828.011	Nicolás Dario	Parra Aristizábal
18.	70.829.629	Dario Alveiro	Ríos Quiceno
19.	70.828.637	Rodrigo Alonso	Aristizábal García
20.	70830147	Luis alexander	Castaño Gómez
21.	70828652	Luis Alveiro	García Giraldo
22.	70.826.795	Ricardo Augusto	López Gómez
23.	70.826.117	José Alberto	Noreña Naranjo
24.	1.041.202460	Julian Andrés	Giraldo Gómez
25.	70826944	John Dario	Giraldo Montes

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
26.	70.826.490	Arcesio de Jesús	Aristizábal Quintero
27.	70826613	Jesús Darío	Aristizábal Zuluaga
28.	70829763	Luis Fernando	Giraldo Rios
29.	70.830.259	Edis Alveiro	Quiceno Ocampo
30.	70.828.146	Humberto de Jesús	Giraldo Gómez
31.	70.825.652	Gilberto de Jesús	Gómez Castaño
32.	70.829.664	Julián Mauricio	Gómez Tamayo
33.	70828000	Oriel de Jesús	Suárez García
34.	1041202847	Wilson Arley	Giraldo Rios
35.	70.829.891	Nelson Enrique	Ramírez Vasquez
36.	21776482	Rosa María	Aristizábal Giraldo
37.	43646020	Maria Goretti	López Giraldo
38.	70.829.186	Dairo Arley	Giraldo Ocampo
39.	70.828.935	Hernando de Jesús	Giraldo Quiceno
40.	70.828.177	William	Herrera Giraldo
41.	43.645.579	Yasmín Andrea	Gómez García
42.	43203248	Paula Andrea	Castro Agudelo
43.	70.830.724	Carlos Walter	Giraldo Aguirre
44.	6.275.012	Luis Hernando	Giraldo Agudelo
45.	70.830.656	Diego de Jesús	Giraldo López
46.	1.041.203.962	Omar David	Giraldo López
47.	70.829.390	Carlos Mario	Noreña Naranjo
48.	70.830.292	Adrián de Jesús	Giraldo Quiceno
49.	70.826.731	Mario de Jesús	Giraldo Naranjo
50.	70.830.515	Germán Darío	Parra Giraldo
51.	70.830.006	Rubén Darío	Murillo Arias
52.	1041202900	Rigoberto	Quintero Giraldo
53.	1.054.922.174	Angie Katherine	Arredondo Hoyos

Nombre: **Curso Básico de Economía Solidaria con énfasis en Cooperativismo**
 Entidad: **ASOGRAN**
 Fecha: **Marzo 11, 18 y 25 de 2017**
 Intensidad: **20 horas académicas**
 Participantes: **53**
 Sexo Masculino: **47**
 Sexo Femenino: **6**
 Edad: **No registra datos**

Población: Asociados
Región: Granada
Instructor: Miguel Ángel Restrepo Brand
Certificado N°. C-014-17

Expedido en la Ciudad de Medellín, a los 30 días del mes de marzo de 2017

Luis Fernando Gómez Giraldo
Director Ejecutivo



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

SANDRA ELENA GALEANO GALLEGO

(Con Cédula de Ciudadanía No. 39-453-682)

Cursó y aprobó la acción de Formación
COOPERATIVISMO BÁSICO

Con una duración de 20 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Rionegro a los Diez (10) días del mes de Diciembre de Dos Mil Ocho (2008)

JORGE ANTONIO LONDOÑO

SUBDIRECTOR CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO
REGIONAL ANTIOQUIA

SGC2008AP00773 10/12/2008
No. Y FECHA DE REGISTRO



Libertad y Orden

DanSocial
República de Colombia

Certifica que:

JOAQUIN EMILIO ROJAS OSPINA
c.c. 15.429.048

Asistió al curso

**CURSO BASICO DE ECONOMIA SOLIDARIA
CON ENFASIS EN MULTIAGTIVIDAD**

**GINIES
CORPORACION**

Con una intensidad académica de 20 horas, realizado en
COOMERCA, el dia 17 de marzo de 2011.
En testimonio de ello, se anota en el Libro 09, Folio 13,
bajo el número 22610 del
Libro de Registros y Diplomas de **GINIES**.

Nit. 811.028.537-7
Acreditada y Autorizada. DANSOCIAL. Resolución No. 190
Avalada en Trabajo Asociado. DANSOCIAL. Resolución No. 684

10 años

CARLOS MARIO GÓMEZ SUÁREZ
Director General

Para verificar la validez de este certificado llamar al teléfono 3439884,
Medellín

ACTA DE ACEPTACION DE CARGOS COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL AGRO

En la ciudad de Rionegro, siendo las 10:30 a.m, del día 10 de abril, del año 2017, se reunieron los miembros del Consejo de Administración, de la entidad Cooperativa Multiactiva para el Agro, para adelantar la reunión Ordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos que hizo la señora María Ofelia Guarín el viernes 7 de abril a través de comunicación telefónica para desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Nombramiento de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocales, Suplentes del Consejo de Administración y Gerente.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir con la asistencia de seis miembros del Consejo de los siete que conforman la plantilla, los cuales representan el 85.7% del Consejo de Administración.

2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a Luis Eduardo Sánchez Zapata y como **SECRETARIO** de la reunión a la señora María Ofelia Guarín, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. NOMBRAMIENTO DE CARGOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y de control:

a. Consejo de Administración: Integrado por cinco (5) principales, y dos (2) suplentes elegidos por sistema de planchas por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años.

PRINCIPALES:

Se presentan cada uno de los postulados quienes en la asamblea de constitución ya habían aceptado el ingreso al consejo, y designan de la siguiente manera aceptada por unanimidad los cargos.

Nombre	No. De identificación	Fecha de expedición documento de identidad	Cargo
Luis Eduardo Sanchez Zapata	70.286.586	17-08-1982	Presidente y Representante Legal Suplente
Alfonso Tobón Vergara	3.493.341	30-10-1975	Vicepresidente
Maria Ofelia Guarin Garzon	39.435.689	14-09-1981	Secretaria
Luis Guillermo Sierra Restrepo	70.130.120	21-01-1974	Vocal
Carlos Alberto Acevedo Pulgarín	70.754.610	16-11-1993	Vocal

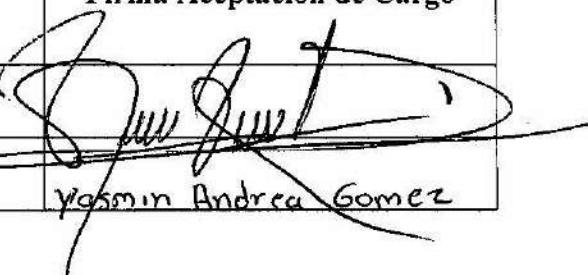
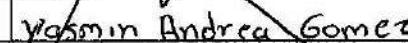
En esta plancha se evidencia la representación de miembros por Municipios, intención de la conformación para mayor trasparencia y equidad en la toma de decisiones.

Luego se presenta al señor Juan David Zuluaga, quien cumple con el perfil designado en los estatutos para el cargo de gerente y quien ha venido liderando el proceso de la cooperativa para lo cual es nombrado y elegido por unanimidad para el cargo.

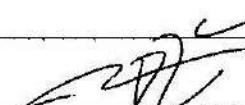
4. CIERRE DE LA REUNION

Sometida a consideración de los miembros del Consejo de Administración, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se procede con las firmas de las personas que faltaban por aceptar el cargo y del presidente y secretario de la reunión dando fiel testimonio de lo acontecido.

SUPLENTES:

Nombre	No. De identificación	Fecha de expedición documento de identidad	Cargo	Firma Aceptación de Cargo
Fabio Alberto Quintero Marín	70.285.169	17-01-1976	Suplente	
Yasmin Andrea Gómez García	43.645.579	28-05-1997	Suplente	

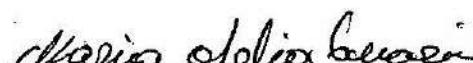
b. Gerente: Es el cargo de administración general y de Representación Legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los empleados y trabajadores.

Nombre	No. De identificación	Fecha de expedición documento de identidad	Cargo	Firma Aceptación de Cargo
Juan David Zuluaga López	1.040.031.884	10-02-2005	Gerente	

La cooperativa tendrá un representante legal suplente nombrado por el Consejo de Administración quien reemplazará al gerente en sus funciones en sus ausencias temporales y/o definitivas, para lo cual el Consejo Administrativo a elegido por unanimidad al Presidente, el señor Luis Eduardo Sánchez Zapata.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.


PRESIDENTE
C.C. 70.286.586


SECRETARIO
C.C. 39.435.689

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
Nit. 800.015.551-4

Libro: RE53

Numero Registro: 1706

Fecha: 20170511

Expediente: S0502996

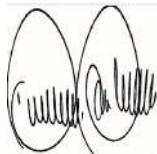
Nit: 9010787991

Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO

Acto: 0040 CONSTITUCION

Noticia: CONSTITUCION

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
Nit. 800.015.551-4

Libro: RE53

Numero Registro: 1707

Fecha: 20170511

Expediente: S0502996

Nit: 9010787991

Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO

Acto: 1100 NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA

Noticia: NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
Nit. 800.015.551-4

Libro: RE53

Numero Registro: 1708

Fecha: 20170511

Expediente: S0502996

Nit: 9010787991

Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO

Acto: 1120 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

Noticia: NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE: JUAN DAVID ZULUAGA LOPEZ: SUPLENTE: LUIS EDUARDO SANCHEZ
ZAPATA.

El secretario (o su delegado)

